



**ASFEO**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ,  
DISTRITO DE ZIMATLÁN





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/040/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Municipal 2022

## **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/040/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0127/2023**, de fecha 30 de enero de 2023.

## **FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL**

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicios anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



## OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/040/2023**, tuvo por objeto:

- I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
  - b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
  - c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
  - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

## ALCANCE

**Universo:** \$101,862,088.28 (Ciento un millones ochocientos sesenta y dos mil ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.).

**Muestra:** \$24,149,879.78 (Veinticuatro millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 78/100 M.N.).

**Porcentaje del alcance:** 23.71%

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio general del Control Interno.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contara con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
3. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.



4. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente.
6. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos y egresos, contarán con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
8. Se constató que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, que los pagos por este concepto, estén respaldados con las nóminas o recibos, dispersiones; asimismo, que los expedientes se encuentren debidamente compuestos y haya cumplido con retener y enterar el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones.
10. Se constató que en las obras contratadas se hayan efectuado las retenciones y entero correspondientes.
11. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
12. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
13. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
14. Se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
15. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.
16. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
17. Se verificó que la Entidad Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
18. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.



19. Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.

20. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.

21. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

**RESULTADOS DE AUDITORIA**

**RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN**

**CONTROL INTERNO:**

El ente fiscalizado presentó, a requerimiento, el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 06 de marzo de 2023, requisitado por el C. Javier Alfonso Cruz Benítez, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 64 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO					No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno	1	AMBIENTE DE CONTROL	20	8
Desde	Hasta	Nivel	64	MEDIO	2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	14
0	39	C			3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	13
40	69	B			4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	11
70	100	A			5	SUPERVISIÓN	20	18
					<b>TOTALES</b>		<b>100</b>	<b>64</b>

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, no acreditó en su totalidad haber establecido el **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**

**Artículo 5:** "..... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público"

**Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.**

**Artículo 4 segundo párrafo:** "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."



**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículos 43 fracciones LXXIX:** "Promover e instalar los Comités de contraloría social"; **LXXX:** "Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales";

**Artículo 109:** "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos";

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca";

**Artículo 126:** "Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos";

**Artículo 126 BIS:** "Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal";

**Artículo 126 TER:** "Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 67 segundo párrafo:** "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al H. Ayuntamiento **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, realizara las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realizara las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones pertinentes a través de un sistema de información y comunicación adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al



interior, como son contar con indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Asimismo, cumpliera en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto que no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización,** presentó:

Oficio sin número de fecha 08 de septiembre de 2023, mediante el cual el Presidente Municipal le expone al Contralor Municipal lo siguiente: *“En este caso me refiero específicamente al Resultado AF-01; en el cual se nos observa que el **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI); Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 BIS: “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal”; artículo 126 TER: “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social y a fin de dar cumplimiento, le “exhorto para que inicie los trabajos de supervisión del control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados; Oficio número MUN/ZIM/P.M/030/2022 de fecha 10 de enero de 2022 mediante el cual el Presidente Municipal expide el nombramiento al Lic. Yabin Sánchez Gutiérrez, al cargo público de Contralor Municipal del periodo legal del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, anexando a este su credencial para votar, cédula profesional y Constancia de la Clave Única de Registro de Población; Primer Informe del Presidente Municipal de Zimatlán de Álvarez para el 13 de diciembre de 2022 y Reporte fotográfico de fecha 14 de diciembre DE 2022 denominado “1er Informe de Gobierno, detallando todo el trabajo*



que se ha realizado durante el primer año al frente del municipio de Zimatlán de Álvarez, 2022-2024, por lo que **atendió este punto.**

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación.**

**RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que respecto a la cuenta **1112-BANCOS/TESORERÍA**, sub cuenta **11121 BANCOS/ TESORERÍA**, refleja saldos finales al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de **\$9,223,789.84 (Nueve millones doscientos veintitrés mil setecientos ochenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**; correspondientes a recursos del Ramo 33, Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Ramo 33 Fondo IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios Estatales (Recursos Federales); de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	CONCEPTO	MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO		SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022
		CARGO	ABONOS	
<b>11121-02</b>	<b>APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)</b>	<b>59,612,184.40</b>	<b>55,293,332.77</b>	<b>4,318,851.63</b>
11121-02-25-30001339	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER 18000206001-FIII	59,612,184.40	55,293,332.77	4,318,851.63
<b>11121-03</b>	<b>APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)</b>	<b>18,255,454.51</b>	<b>18,240,348.21</b>	<b>15,106.30</b>
11121-03-25-30001340	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER 18000206200- FIV	18,255,454.51	18,240,348.21	15,106.30
<b>11121-05</b>	<b>CONVENIOS ESTATALES</b>	<b>11,088,328.74</b>	<b>6,198,496.83</b>	<b>4,889,831.91</b>
<b>11121-05-25</b>	<b>RECURSOS FEDERALES</b>			
11121-05-25-30001433	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER 18000231324	11,088,328.74	6,198,496.83	4,889,831.91
	<b>TOTAL</b>	<b>\$88,955,967.65</b>	<b>\$79,732,177.81</b>	<b>\$9,223,789.84</b>

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 17 Párrafo primero y segundo:** "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$9,223,789.84 (Nueve millones doscientos veintitrés mil setecientos ochenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, del RAMO 33 FONDO III, en cantidad de \$4,318,851.63 (Cuatro millones trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 63/100 M.N.), de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:**

Oficio número MZA/PM/CPM/001/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual el Presidente Municipal manifiesta *Que dichos recursos fueron ejercidos en el ejercicio 2023, prueba de esto son los documentos que se anexan tales como: auxiliares de banco del Sistema de Contabilidad (SIMCA) y Estados de cuenta, así como la comprobación del recurso ejercido, acompañado de sus pólizas contables.*

Con el fin de darle continuidad a lo manifestado anteriormente por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, se corroboró que presenta lo siguiente:

- Auxiliar de la cuenta 11121 BANCOS/TESORERIA.
- Estados de cuenta bancarios correspondiente a los meses de enero a junio del 2023 de la cuenta bancaria número 18-00020600-1 de la institución bancaria Banco Santander México, S.A.
- Pólizas de Diario, Egresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de estimaciones de obra pública y pago del 3% sobre remuneraciones, por lo que **atendió** este punto.

**2.- Respecto al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 del RAMO 33 FONDO IV en cantidad de \$15,106.30 (Quince mil ciento seis pesos 30/100 M.N.) de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:**

- Auxiliar de la cuenta 11121 BANCOS/TESORERIA.
- Estados de cuenta bancarios correspondiente a los meses de enero a julio del 2023 de la cuenta bancaria número 18-00020620-0 de la institución bancaria Banco Santander México, S.A.
- Pólizas de Diario, Egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y Comprobante de operación por conceptos de pago de material eléctrico; finiquito de pago de material eléctrico; pago de reintegro de recurso al Gobierno del Estado Tesorería de la Federación (Línea de captura para el pago electrónico de contribuciones federales de fecha 22 de marzo del 2023 en cantidad de **\$15,105.70 (Quince mil ciento cinco pesos 70/100 M.N.)**; por lo que **atendió** este punto.

**3.- Respecto al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 de Convenios Estatales en cantidad de \$4,889,831.91 (Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 91/100 M.N.) de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:**

- Auxiliar de la cuenta 11121 BANCOS/TESORERIA.



- Estados de cuenta bancarios correspondiente a los meses de enero a julio del 2023 de la cuenta bancaria número 18-00023132-4 de la institución bancaria Banco Santander México, S.A.
- Pólizas de Diario, Egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cuentas por liquidar certificadas (CLC), Formato de pago de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago con número de folio 32300617539 de fecha 09 de febrero del 2023, Formato de pago de Impuesto sobre nóminas y asimilables, Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido de fecha 10 de febrero del 2023 con número de folio 32300617539, Formato de pago de Aprovechamientos de tipo corriente de fecha 25 de abril del 2023, con folio 52301607150, Formato de pago de Derechos por prestación de servicios públicos Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública de fecha 25 de abril del 2023 con folio 32301606863, comprobantes de operación de fecha 25 y 26 de abril del 2023, Comprobante de operación por transferencia interbancaria de fecha 24 de mayo del 2023; Formato de pago por aprovechamientos de tipo corriente de fecha 24 de mayo del 2023, por conceptos de pago de anticipo de la obra, pago de estimaciones de obra, pago del 2.5 de la obra, pago del 3% sobre nómina de la obra, traspaso para pago de recargos y actualizaciones, pago del 5 al millar de obra, pago por reintegro del recurso no ejercido de la obra FISE 2022; por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-SEG-01**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, se detectó que el ente fiscalizado presenta saldos al 31 de diciembre de 2022, en la subcuenta **21171 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**, observando que las retenciones realizadas no fueron enteradas ante las instancias correspondientes, como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 01 DE ENERO DE 2022		MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
		DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
<b>21171-01</b>	<b>PARTICIPACIONES (RAMO 28)</b>	<b>0.00</b>	<b>1,449,993.32</b>	<b>2,321,352.42</b>	<b>1,866,578.03</b>	<b>0.00</b>	<b>995,218.93</b>
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	0.00	1,449,993.32	2,321,352.42	1,866,578.03	0.00	995,218.93
<b>21171-02</b>	<b>APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)</b>	<b>1,118.44</b>	<b>0.00</b>	<b>63,003.54</b>	<b>179,807.47</b>	<b>1,118.44</b>	<b>115,685.49</b>
21171-02-25-106	RETENCIÓN 2 AL MILLAR	1,118.44	0.00	0.00	0.00	1,118.44	-1,118.44
21171-02-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0.00	0.00	14,525.19	102,301.75	0.00	87,776.56
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	0.00	0.00	48,478.35	77,505.72	0.00	29,027.37
<b>21171-03</b>	<b>APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>359,789.79</b>	<b>504,441.86</b>	<b>0.00</b>	<b>144,652.07</b>
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	359,789.79	504,441.86	0.00	144,652.07
<b>TOTAL 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>		<b>\$1,118.44</b>	<b>\$1,449,993.32</b>	<b>\$2,744,145.75</b>	<b>\$2,550,827.36</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,255,556.49</b>

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

**Artículo 86 fracción V:** "Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley";

**Artículo 96:** "Quienes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual."

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 32-G: Párrafo primero** "La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración", **fracción I:** "Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta" **y último párrafo:** "La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información."



**Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 64 párrafo tercero:** "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente";

**Artículo 66 párrafo tercero:** "El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente."

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 94 BIS B:** "Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán un derecho del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones del trabajo a liquidar";

**Artículo 94 Bis C:** "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Relativo a que las retenciones realizadas no fueron enteradas ante las instancias correspondientes,** presentó:

Oficio número MZA/PM/CPM/001/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual el Presidente Municipal manifiesta "que las retenciones de la obra FISE fueron enteradas en el ejercicio 2023, dicha documentación comprobatoria se encuentra en la carpeta de solventación del resultado AF-02. Respecto de las retenciones que se realizaron en el Ramo 33 Fondo III le informo y aclaro que en este ejercicio 2023 estamos haciendo los pagos correspondientes, prueba de ello son las líneas de captura y comprobantes de pago contenidos en el resultado AF-02 y a la fecha seguimos realizando ya que el recurso se encuentra en las cuentas del municipio como se anunció anteriormente".

"En cuanto a nuestras obligaciones correspondientes a las retenciones por ISR es importante hacer de su conocimiento que en el municipio existen diversas necesidades en la comunidad que son prioridad y para eso ha sido utilizado el recurso, así también es importante recalcar que en el momento que esta administración inicio se encontraron diversos pasivos tales como multas y créditos fiscales mismos que hemos buscado la manera de pagar es por eso que en ese sentido adjunto al presente copia certificada de un acta de sesión extraordinaria de cabildo en la cual se acuerda solicitar el adelanto de participaciones del Ramo 28 para hacer frente a dichas obligaciones y del documento en el cual hemos tenido el acercamiento con el Servicio de Administración Tributaria para buscar la forma y los medios de avanzar con los pagos pendientes."

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2023, mediante la cual se autoriza realizar trámites ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para solicitar adelanto de participaciones para el pago de crédito fiscal a cargo del municipio con el Servicio de Administración Tributaria, así como para la autorización del adelanto de participaciones en el ejercicio fiscal 2023 y en la que el Presidente Municipal informa a los integrantes del cabildo



lo siguiente: “La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, nos ha notificado la suspensión de ministración de recursos provenientes relacionados con el Impuesto Sobre la Renta derivado de la existencia de créditos fiscales a cargo del municipio que ascienden a la cantidad de \$5,576,661.00, lo que nos ocasiona falta de liquidez financiera para la atención de los gastos contenidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023; asimismo nos dio a conocer que ejecutará un programa para la depuración de créditos fiscales para lo cual es necesario suscribir un convenio de colaboración, una carta compromiso y un oficio solicitando un adelanto de participaciones fiscales federales hasta por un 30 por ciento que le corresponda al municipio del periodo de agosto a diciembre del año 2023, para cubrir el adeudo del ISR por sueldos y salarios de ejercicios anteriores con el Servicio de Administración Tributaria, monto que se descontara en cantidades mensuales iguales del Fondo General de Participaciones que nos corresponda en los meses de agosto a diciembre de 2023”; Oficio-invitación 400-45-00-04-00-2023-09464 de fecha 07 de septiembre de 2023 notificado vía buzón tributario al Síndico Municipal Representante Legal del Municipio de Zimatlán de Álvarez, mediante el cual la Administradora Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca “1” de la Administración General de Recaudación, Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca “1” del Servicio de Administración Tributaria, le informa que en relación con la información contenida en sus declaraciones correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023, detecto omisiones o presuntas inconsistencias en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en relación a las razones señaladas le realiza una atenta invitación para efectuar una entrevista en línea el día 15 de septiembre de 2023, lo anterior a fin de que en un marco de orientación, esta autoridad exponga los hallazgos detectados y usted voluntariamente explique o aclare apoyándose de la documentación que estime necesaria, o bien aproveche esta oportunidad para corregir su situación fiscal, sin embargo no presentó evidencia de que las retenciones realizadas fueron enteradas ante las instancias correspondientes, por lo que **no atendió** este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, si bien presentó aclaraciones y seguimiento para realizar el entero de las retenciones; no presentó evidencia de que las retenciones realizadas fueron enteradas ante las instancias correspondientes, por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/CPM/040/2023-SA-01**

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de **Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

De la subcuenta **21171 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**.

**1.- Que las retenciones realizadas no fueron enteradas ante las instancias correspondientes**, como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 01 DE ENERO DE 2022		MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
		DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
<b>21171-01</b>	<b>PARTICIPACIONES (RAMO 28)</b>	<b>0.00</b>	<b>1,449,993.32</b>	<b>2,321,352.42</b>	<b>1,866,578.03</b>	<b>0.00</b>	<b>995,218.93</b>
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	0.00	1,449,993.32	2,321,352.42	1,866,578.03	0.00	995,218.93
<b>21171-02</b>	<b>APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)</b>	<b>1,118.44</b>	<b>0.00</b>	<b>63,003.54</b>	<b>179,807.47</b>	<b>1,118.44</b>	<b>115,685.49</b>
21171-02-25-106	RETENCIÓN 2 AL MILLAR	1,118.44	0.00	0.00	0.00	1,118.44	-1,118.44
21171-02-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0.00	0.00	14,525.19	102,301.75	0.00	87,776.56
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	0.00	0.00	48,478.35	77,505.72	0.00	29,027.37
<b>21171-03</b>	<b>APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>359,789.79</b>	<b>504,441.86</b>	<b>0.00</b>	<b>144,652.07</b>
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	359,789.79	504,441.86	0.00	144,652.07
<b>TOTAL 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>		<b>\$1,118.44</b>	<b>\$1,449,993.32</b>	<b>\$2,744,145.75</b>	<b>\$2,550,827.36</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,255,556.49</b>



Incumpliendo con lo establecido en **la Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículos 86 fracción V y 96; Código Fiscal de la Federación Artículo 32-G: Párrafo primero, fracción I y último párrafo; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca Artículos 64 párrafo tercero, 66 párrafo tercero; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca Artículos 94 BIS B y 94 Bis C;** que a la letra dicen:

**Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

**Artículo 86 fracción V:** "Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley.";

**Artículo 96:** "Quienes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual."

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 32-G: Párrafo primero** "La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración", **fracción I:** "Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta" y **último párrafo:** "La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información."

**Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 64 párrafo tercero:** "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.";

**Artículo 66 párrafo tercero:** "El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente."

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 94 BIS B:** "Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán un derecho del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones del trabajo a liquidar."

**Artículo 94 Bis C:** "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."

**RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 y a los registros contables y presupuestarios, respecto al **rubro 124 BIENES MUEBLES**, se observó que el ente fiscalizado efectuó los registros contables correspondientes a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles específicamente de las **sub cuentas: 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, 12441 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE y 12449 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE** por un importe de **\$751,213.31 (Setecientos cincuenta y un mil doscientos trece pesos 31/100 M.N.)**, sin embargo, no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

**Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:**

**Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.**

**Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes:** "Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables. Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables. Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada."

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**



*Numerales 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes “Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente”, 11 Bienes no localizados “Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes. b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;*

*Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 71 fracción IX: “Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos”;*

*Artículo 104 BIS: “El Municipio deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El municipio contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquirieran. Así mismo, deberá de publicar el inventario de sus bienes en los términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda”;*

*Artículo 110 fracción III: “El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá”, fracción III: “Los datos sobre los movimientos de alta y baja”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación**; por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/CPM/040/2023-SA-02**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto al **rubro 124 BIENES MUEBLES, sub cuentas: 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, 12441 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE y 12449 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.**



No presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de los bienes que se detallan en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-02**.

**Incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable Numerales 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes y 11 Bienes no localizados; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42 y 43; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículos 71 fracción IX, 104 BIS y 110 fracción III; que a la letra dicen:**

*Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos.*

*Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes: “Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables. Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables. Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.”*

*Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

*Numerales 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes “Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente”, 11 Bienes no localizados “Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes. b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.*

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;*

*Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 71 fracción IX: “Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos”;*

*Artículo 104 BIS: “El Municipio deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El municipio contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Así mismo, deberá de publicar el inventario de sus bienes en los términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda”;*

*Artículo 110 fracción III: “El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá”, fracción III: “Los datos sobre los movimientos de alta y baja”.*

## RESULTADO: AF-05

## CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas que se detallan en el **ANEXO DAM-FC-02**, se constató que el ente fiscalizado registró los bienes en el activo no circulante por importe total de **\$421,960.58 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos sesenta pesos 58/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a las cuentas número **18000206384** y



**18000206200** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente, constatándose que los registros contables se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, el ente fiscalizado no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y los resguardos debidamente requisitados por los servidores públicos resguardantes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 111:** "El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles municipales, así como para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones";

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$421,960.58 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos sesenta pesos 58/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:**

Oficios de solicitud autorización de compra mediante los cuales el Regidor de Hacienda solicita la autorización al Presidente Municipal para la compra de equipos de cómputo, impresoras, así como sus insumos, 1 motocicleta la cual será para el área de agua potable, motocicletas doble propósito las cuales serán destinadas para el área de seguridad pública, con el sello de autorizado de la presidencia municipal; Tres cotizaciones de diferentes proveedores; Cuadros comparativos de cotizaciones, por lo que **atendió** este punto.

**2.- Respecto a que no presentó los resguardos debidamente requisitados por los servidores públicos resguardantes, presentó:**

Resguardos de bienes debidamente requisitados por los servidores públicos resguardantes únicamente de los siguientes bienes FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL LASER KYOCERA M2540DW, APTOP DELL VOSTRO 3510, COMPUTADORA VORAGO SLIMBAY 4 CORE I3, IMPRESOEA MULTIFUNCIONAL HP INK TANK415 COLOR, por lo que **no atendió** este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-03**.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, atendió lo relativo al proceso de contratación, sin embargo, no presentó todos los resguardos debidamente requisitados por los servidores públicos resguardantes; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**; por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración**

**2022-OA/CPM/040/2023-SA-03**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, en lo relativo a:

De las subcuentas **12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, 12421 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, 12449 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y 12465 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.**

1. Resguardos debidamente requisitados por los servidores públicos resguardantes, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 111**; que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";



**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 111:** "El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles municipales, así como para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones."

## RESULTADO: AF-06

## SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$21,494,933.00 (Veintiún millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo General 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$27,588,396.26 (Veintisiete millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.)** y **\$16,614,256.56 (Dieciséis millones seiscientos catorce mil doscientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, y se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes Fiscales Digitales por Internet, identificando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO: AF-07

## CON OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado registró en el sistema de contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2022, ingresos por convenios, los cuales se detallan a continuación:

- a) De **Otros Programas Estatales** por la cantidad de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, Ingresos procedentes de Aportaciones, Participaciones y Convenios por concepto de cobro de Apoyo Extraordinario para el Saneamiento Financiero 2022, de los cuales no se pudo constatar que se hayan depositado en una cuenta bancaria productiva específica debido a que el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes; asimismo se observó que los registros contables y presupuestarios de dichos ingresos no se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y omitió presentar el convenio respectivo que identifique el origen del recurso y el objeto del convenio.
- b) Del **Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)** por la cantidad de **\$6,891,476.21 (Seis millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 21/100 M.N.)** recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en el mes de septiembre de 2022, de los cuales no se pudo constatar que los recursos se hayan depositado en una cuenta bancaria productiva específica debido a que el ente fiscalizado no presentó el estado de cuenta respectivo; asimismo los registros contables y presupuestarios de dichos ingresos no se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y omitió presentar el convenio respectivo que identifique el origen del recurso y el objeto del convenio.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";



**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**b)1.- Respecto a Otros Programas Estatales por la cantidad de \$2,000,000.00, Ingresos procedentes de Aportaciones, Participaciones y Convenios por concepto de cobro de Apoyo Extraordinario para el Saneamiento Financiero 2022, de los cuales no se pudo constatar que se hayan depositado en una cuenta bancaria productiva específica debido a que la Entidad Fiscalizable no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes, presentó.**

Estados de cuenta y Conciliaciones bancarias de los meses de junio a diciembre del 2022 de la cuenta bancaria 0118827842 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en donde se pudo constatar que dichos recursos fueron depositados el 22 de septiembre de 2022, por lo que **atendió** este punto.

**2.-Respecto a que los registros contables y presupuestarios de dichos ingresos no se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó.**

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio fiscal F0992F19-D291-4680-BC88-4900A3238478 de fecha 20 de septiembre del 2022, por concepto de Apoyo extraordinario para Saneamiento Financiero 2022 en cantidad de \$2,000,000.00, por lo que **atendió** este punto.

**3.- Respecto a que omitió presentar el convenio respectivo que identifique el origen del recurso y el objeto del convenio; No presentó documentación, por lo que no atendió** este punto.

**b)1.- Respecto al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) por la cantidad de \$6,891,476.21 recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en el mes de septiembre de 2022, de los cuales no se pudo constatar que los recursos se hayan depositado en una cuenta bancaria productiva específica debido a que la Entidad Fiscalizable no presentó el estado de cuenta respectivo, presentó**



Estados de cuenta y Conciliaciones bancarias de los meses de agosto a diciembre del 2022 de la cuenta bancaria 18-000231324 de la Institución Bancaria Santander (México) S.A., en donde se pudo constatar que dichos recursos fueron depositados el 07 de septiembre de 2022, por lo que **atendió** este punto.

**2.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios de dichos ingresos no se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó.**

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio fiscal 92C5ABB0-4B58-4589-87C8-5011CF63339C de fecha 11 de agosto del 2022, por concepto de pago de ministración de la obra “Construcción de Pavimento a base de Concreto Hidráulico de las Calles Melchor Ocampo-Cosijoeza, Guadalupe Victoria, Valentín Gómez Farias y AV. Francisco y Madero” en cantidad de \$6,891,476.21, por lo que **atendió** este punto.

**3.- Respecto a que omitió presentar el convenio respectivo que identifique el origen del recurso y el objeto del convenio; No presentó documentación, por lo que no atendió este punto.**

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, atendió lo relativo a los estados de cuenta bancarios y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo, no presentó los convenios respectivos que identifiquen el origen del recurso y el objeto del convenio, por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/CPM/040/2023-SA-04**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, en lo relativo a:

**Ingresos por Convenios**

- a) De **Otros Programas Estatales** el convenio respectivo que identifique el origen del recurso y el objeto del convenio.
- b) Del **Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)** el convenio respectivo que identifique el origen del recurso y el objeto del convenio.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I.**

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**RESULTADO: AF-08**

**CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se detectaron las siguientes



inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

- a) En el **Fondo de Compensaciones**, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$1,786.00 (Mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, que corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondiente al cobro del Fondo del mes de diciembre del 2022.
- b) En el **Fondo de Fiscalización y Recaudación** se detectaron ingresos inferiores en cantidad de **\$1,786.00 (Mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, que se registraron incorrectamente en el Fondo de Compensaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 37:** "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización";

**Artículo 41:** "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática";

**Artículo 70 fracción III:** "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 95 fracciones II Bis:** "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III** "Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, instruyera a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, registrara los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1. Respecto a que se detectaron inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, presentó:

Oficio sin número de fecha 05 de septiembre del 2023, mediante el cual el Presidente Municipal en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca en su artículo 68, exhorta al Tesorero Municipal para que inicie los trabajos necesarios para solventar el resultado en cuestión y evitar reincidir en dicha falta; Oficio sin número de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el cual el Tesorero Municipal informa al Presidente Municipal lo siguiente: "Por un error involuntario en Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada se contabilizaron \$1,786.00 como



Fondo de Compensaciones sin embargo corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación. Si bien es cierto la contabilidad del ejercicio fiscal 2022 ya está cerrada por lo cual la póliza contable y los reportes ya no se pueden corregir, sin embargo, los recursos se recibieron en el fondo correcto y cuenta bancaria correspondiente, así mismo se facturaron según su origen. A fin de solventar esta observación se emitieron medidas por lo cual me reuní con mi equipo de trabajo donde se les explico la importancia y repercusiones que tienen errores como este; así también se programaron reuniones periódicamente para revisar que todo conduzca de manera correcta”; Circular MZA/TM/SEP-13/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual el Tesorero Municipal convoca a su personal a una reunión para tratar asuntos relativos a los trabajos, actividades, normatividad vigente en materia de ingresos y su registro contable y Reporte fotográfico de la reunión de trabajo de la Tesorería Municipal para atender los asuntos citados en la circular MZA/TM/SEP-13/2023, por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

### **RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se observó que presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 95 fracción II párrafo segundo: “Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

#### **1. Respecto a que presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos, presentó:**

Oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante el cual el Presidente Municipal exhorta al Tesorero Municipal para que inicie los trabajos necesarios para solventar el resultado en cuestión y evitar reincidir en dicha falta; Oficio sin número de fecha 09 de septiembre de



2023, mediante el cual el Tesorero Municipal informa al Presidente Municipal de la observación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos fueron expedidos fuera del plazo establecido, sin embargo dichas facturas ya no pueden ser generadas con fecha retroactiva, pero se emitieron medidas como reunión con mi equipo de trabajo para el cumplimiento de generar CFDI dentro del plazo establecido; Circular MZA/TM/SEP-14/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante la cual el Tesorero Municipal informa a su personal de la reunión para tratar asuntos relativos a los trabajos y actividades que se implementaran en nuestra área; Reporte fotográfico de la reunión sostenida con el equipo de trabajo de Tesorería Municipal donde se trataron asuntos citados en la circular MZA/TM/SEP-14/2023, por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-05**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

**RESULTADO: ASE -10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación e información presentada a requerimiento por el **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, se observó que el ente fiscalizado omitió presentar los estados de cuenta bancarios, los contratos de apertura de cuentas bancarias y las conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS	CONTRATOS DE APERTURA	CONCILIACIONES BANCARIAS
RECURSOS FISCALES	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. CTA. 18000205802	DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022	-----	NO PRESENTÓ
RECURSOS FISCALES	BANCO AZTECA, S.A. CTA. 01720165321079	DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022	-----	NO PRESENTÓ
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. CTA. 18000231324	DE ENERO A JULIO Y SEPTIEMBRE	NO PRESENTADO	NO PRESENTÓ
OTROS PROGRAMAS ESTATALES	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. 0118827842	DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022	NO PRESENTADO	NO PRESENTÓ

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 69:** "Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales";

**Artículo 70 Fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 2:** "La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales de depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto a que omitió presentar los estados de cuenta bancarios, los contratos de apertura de cuentas bancarias y las conciliaciones bancarias**, presentó:

- **CTA. 1800020580-2 Recurso Fiscal 2022**

Contrato de prestación servicios bancarios y financieros múltiples y a través de medios electrónicos de la cuenta 18-00020580-2 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A.; Estados de cuenta, Conciliaciones bancarias y auxiliares por cuenta de los meses de enero a diciembre del 2022 de la cuenta bancaria 18-00020580-2 de la Institución Bancaria Santander (México) S.A., correspondientes a Recursos Fiscales; Estados de cuenta, Conciliaciones bancarias y auxiliares por cuenta de los meses de enero a julio del 2023 de la cuenta bancaria 18-00020580-2 de la Institución Bancaria Santander (México) S.A., correspondientes a Recursos Fiscales.

- **CTA. 01720165321079 Recursos Fiscal 2022**

Oficio sin número de fecha 14 de enero del 2022, correspondiente a la notificación de la apertura de la cuenta bancaria; Contrato de productos y servicios bancarios de operaciones pasivas para personas morales, de la cuenta número 01720165321079 de la Institución Bancaria Banco Azteca, S.A.; Estados de cuenta, Conciliaciones bancarias y auxiliares por cuenta de los meses de enero a diciembre del 2022 de la cuenta bancaria 01720165321079 de la Institución Bancaria Banco Azteca S.A., correspondientes a Recursos Fiscales.

- **CTA. 1800023132-4 Fondo de Infraestructura Social (FISE) 2022**

Contrato de prestación servicios bancarios y financieros múltiples y a través de medios electrónico de la cuenta 18-000231324 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A.; Estados de cuenta, Conciliaciones bancarias y auxiliares por cuenta de los meses de agosto a diciembre del 2022 de la cuenta bancaria 18-000231324 de la Institución Bancaria Santander (México) S.A., correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE); Estados de cuenta, Conciliaciones bancarias y auxiliares por cuenta de los meses de enero a julio del 2023 de la cuenta bancaria 18-000231324 de la Institución Bancaria Santander (México) S.A., correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).

- **CTA. 0118827842 Otros Programas Estatales 2022**

Contrato de productos y servicios múltiples de la cuenta número 0118827842 de la Institución Bancaria BBVA México, S.A., anexos y caratulas del contrato; Estados de cuenta, Conciliaciones bancarias de los meses de junio a diciembre del 2022 y auxiliar por cuenta del 01-12-2022 al 31-12-2022 de cuenta contable 11121 BANCO/TESORERIA de la cuenta bancaria 0118827842 de la Institución Bancaria BBVA México, S.A.,

Por lo que **atendió** este punto.



Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2021, por el importe total de **\$75,973,500.21 (Setenta y cinco millones novecientos setenta y tres mil quinientos pesos 21/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del ente fiscalizado, se detectó que reflejó un Presupuesto de Egresos Modificado por el importe total de **\$101,438,395.09 (Ciento un millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 09/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$25,464,894.88 (Veinticinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.)**, sin embargo, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** no presentó las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, asimismo el ente fiscalizado no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D) (D = B-A)
<b>CAPÍTULO 1000</b>				
SERVICIOS PERSONALES	19,388,386.29	26,632,107.69	24,558,125.53	7,243,721.40
<b>CAPÍTULO 2000</b>				
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,629,055.44	12,268,514.99	11,107,535.75	1,639,459.55
<b>CAPÍTULO 3000</b>				
SERVICIOS GENERALES	14,670,997.92	23,013,012.34	19,890,656.68	8,342,014.42
<b>CAPÍTULO 4000</b>				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	842,818.18	4,073,663.11	3,369,455.00	3,230,844.93
<b>CAPÍTULO 5000</b>				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,305,351.86	792,212.58	629,118.34	-2,513,139.28
<b>CAPÍTULO 6000</b>				
INVERSIÓN PÚBLICA	27,136,890.52	34,658,884.38	20,364,157.31	7,521,993.86
<b>CAPÍTULO 7000</b>				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 8000</b>				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 9000</b>				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$75,973,500.21</b>	<b>\$101,438,395.09</b>	<b>\$79,919,048.61</b>	<b>\$25,464,894.88</b>

**Fuente de Información:** Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022 del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 63:** "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet";

**Artículo 65:** "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."



**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo primero:** "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto", **Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado";

**Artículo 13 fracción I:** "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 43 fracción XXIII:** "Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización";

**Artículo 127 Párrafo primero:** "Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero" y **Párrafo segundo:** "El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización";

**Artículo 129:** "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto a que no presentó las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto**, presentó:

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 diciembre del 2022 mediante la cual se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 y en la que el Presidente Municipal expone al cabildo que es de vital importancia realizar la aprobación de las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos, mismas que se adecuaron de acuerdo a las necesidades de nuestro municipio, dichas modificaciones contienen excedentes de presupuesto de egresos, las cuales se adjuntan a la presente acta para su justificación; Auxiliar por cuenta del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta 82311 Presupuesto de Egresos modificado, por lo que **atendió** este punto.

**2.- Respecto a que no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto;** No presentó documentación, por lo que, **no atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, **atendió lo relativo** a las actas de cabildo en las que se efectuaron las autorizaciones de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, y en las que se identifica la fuente



de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, sin embargo, no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto, por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/CPM/040/2023-SA-05.**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto, derivado de la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado por **\$25,464,894.88 (Veinticinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.)**; como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D) (D = B-A)
<b>CAPÍTULO 1000</b>				
SERVICIOS PERSONALES	19,388,386.29	26,632,107.69	24,558,125.53	7,243,721.40
<b>CAPÍTULO 2000</b>				
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,629,055.44	12,268,514.99	11,107,535.75	1,639,459.55
<b>CAPÍTULO 3000</b>				
SERVICIOS GENERALES	14,670,997.92	23,013,012.34	19,890,656.68	8,342,014.42
<b>CAPÍTULO 4000</b>				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	842,818.18	4,073,663.11	3,369,455.00	3,230,844.93
<b>CAPÍTULO 5000</b>				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,305,351.86	792,212.58	629,118.34	-2,513,139.28
<b>CAPÍTULO 6000</b>				
INVERSIÓN PÚBLICA	27,136,890.52	34,658,884.38	20,364,157.31	7,521,993.86
<b>CAPÍTULO 7000</b>				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 8000</b>				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 9000</b>				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$75,973,500.21</b>	<b>\$101,438,395.09</b>	<b>\$79,919,048.61</b>	<b>\$25,464,894.88</b>

**Fuente de Información:** Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022 del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 63 y 65 y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículos 43 fracción XXIII, 127 Párrafo primero, Párrafo segundo y 129**; que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 63:** "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet";

**Artículo 65:** "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 43 fracción XXIII:** "Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización";

**Artículo 127 Párrafo primero:** "Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero" y **Párrafo segundo:** "El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización";

**Artículo 129:** "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."



## RESULTADO: AF -12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$21,772,157.36 (Veintiún millones setecientos setenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 36/100 M.N)**, realizando pagos en efectivo, mediante cheques y transferencias, con afectación a las cuentas número **18000205802, 18000206384 y 18000206200** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; se constató que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la Plantilla de Personal autorizada y controles de asistencia del personal correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 Fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

### **1.- Respecto a que no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la Plantilla de Personal autorizada y controles de asistencia del personal correspondientes al ejercicio fiscal 2022, presentó:**

Documento denominado "Artículo 13, se presenta en el presupuesto de egresos las erogaciones previstas para Gasto en Servicios Personales, de la siguiente manera: Erogaciones al Gasto en Servicios Personales"; Reportes de incidencias correspondientes a los meses de enero a diciembre 2022; Documentos denominados de "Enero del 2022 a diciembre 2022" en donde se puede observar los nombres de los trabajadores, teléfonos, cargos, percepción quincenal y fecha de ingreso, por lo que **atendió** este punto.



Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

## RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, 51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$428,695.26 (Cuatrocientos veintiocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.) y \$94,064.80 (Noventa y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, respectivamente, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número **01720165321079, 18000205802 y 18000206384** de las instituciones bancarias Banco Azteca, S.A. y Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los materiales, aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de **\$80,053.71 (Ochenta mil cincuenta y tres pesos 71/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

### **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

### **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$522,760.06 (Quinientos veintidós mil setecientos sesenta pesos 06/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:**

Oficios de Solicitud de autorización de compra, mediante el cual el Regidor de Hacienda solicita la autorización al Presidente Municipal para la compra de material de papelería para oficina, impresión digital, rotulación vehicular, cartuchos de tinta y tóner, con el sello de autorizado de la presidencia municipal; Tres cotizaciones de diferentes proveedores y cuadros comparativos de cotizaciones, por lo que **atendió** este punto.

**2.- Respecto a la evidencia del destino de los materiales, presentó:**

Reportes fotográficos de la evidencia de la entrega en diferentes áreas y oficinas del municipio de los artículos de oficina y papelería, impresión de lonas y promocionales, rotulación vehicular, servicios de impresión de formatos oficiales, cartuchos de tinta y tóner para las impresoras, por lo que **atendió** este punto.

**3.- Respecto a no presentó la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$80,053.71 (Ochenta mil cincuenta y tres pesos 71/100 M.N.), presentó:**

Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 08 de febrero de 2022, con folio fiscal 0FA6D06C-8918-11EC-9AF8-2BED002F9416 por importe de \$80,053.71, por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-06**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina** que **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **51251-2521 FERTILIZANTES Y 51251-2591 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$226,919.20 (Doscientos veintiséis mil novecientos diecinueve pesos 20/100 M.N.)**, respectivamente, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número **18000205802 y 18000206384** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; detectando que las partidas no se encuentran aprobadas en el Presupuesto de Egresos, asimismo, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran



respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los productos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$476,919.20 (Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos diecinueve pesos 20/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto a que las partidas no se encuentran aprobadas en el Presupuesto de Egresos,** presentó:

Oficio número MZA/PM/CPM/001/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual el Presidente Municipal manifiesta *“se cuenta con un Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo para el análisis de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zimatlán de Álvarez, de fecha 31 de diciembre del año 2022, en la cual se autorizaron las modificaciones a las partidas otros productos químicos y fertilizantes, la cual se encuentra anexa en copia certificada en el Resultado AF-11”*, por lo que **atendió** este punto.

**2.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes,** presentó:

Oficios de Solicitud autorización de compra, mediante el cual el Regidor de Hacienda solicita la autorización al Presidente Municipal para la compra de 38 bultos de fosfato diamonico de 50kg, 30 bultos de urea de 50kg que serán entregados a pequeños productores de la Agencia Valdeflores, porrones de hipoclorito de sodio y cuñetes de hipoclorito de sodio y cuñetes de hipoclorito de calcio granulado para la limpieza y desinfección de los pozos de agua potable, con el sello de autorizado de la presidencia municipal; Tres cotizaciones de diferentes proveedores y Cuadro comparativo de tres proveedores, por lo que **atendió** este punto.

**3.- Respecto a la evidencia del destino de los productos,** presentó:

Reporte fotográfico de la “entrega de un bulto de fosfato diamonico de 50kg y un bulto de urea de 50kg como apoyo a los pequeños productores beneficiados de la localidad de Valdeflores, en Zimatlán de Álvarez”; Listado de beneficiarios de fertilizantes, ayuda a pequeños productores del artículo fosfato diamonico 50kg y urea 50kg; Credenciales para votar de los beneficiarios que recibieron el fosfato diamonico y urea; Reportes fotográficos de la “compra de porrones de hipoclorito de sodio y cuñetes de hipoclorito del calcio granulado para desinfección de los pozos” que evidencian el destino de los productos, por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-07**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51251-2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$36,677.46 (Treinta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 46/100 M.N.)**, realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número **18000206384** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino de los materiales; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000969	22/04/2022	36,677.46	000313	22/04/2022	36,677.46	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/04/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206384	SPEI 5826626	43,281.78
<b>TOTAL</b>		\$36,677.46			\$36,677.46					\$43,281.78

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
20/04/2022	53B7C220-C0C2-11EC-97DB-1BE9B2AF58DE	CAR COMERCIALIZADORA S A DE CV	43,281.78	*2 MTR TUBO GALVANIZADO A53
			\$43,281.78	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$36,677.46 (Treinta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 46/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de



fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes,** presentó:

Oficio de solicitud autorización de compra de fecha 19 de abril de 2022, mediante el cual el Regidor de Hacienda solicita la autorización al Presidente Municipal para la compra de materiales para darle mantenimiento al sistema de agua potable para brindar el mejor servicio a la población, con el sello de autorizado de la presidencia municipal, Tres cotizaciones de diferentes proveedores y Cuadro comparativo de tres proveedores, por lo que **atendió** este punto.

**2.- Respecto a la evidencia de uso y destino de los materiales,** presentó:

Reporte fotográfico de fecha 22 de abril de 2022 denominado “se llevó a cabo el mantenimiento del sistema de agua potable para así brindar el mejor servicio a los habitantes de este municipio”, con lo que evidencian los trabajos realizados con los materiales, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS y 51271-2722 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$765,233.20 (Setecientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.) y \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente, realizando pagos mediante transferencias con afectación a las cuentas número **18000206384 y 18000206200** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de la recepción final de los uniformes y prendas de protección por parte de los beneficiarios, aunado a lo anterior, se observó que el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-DAFC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los



órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, y **fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

#### **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$823,233.20 (Ochocientos veintitrés mil doscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

#### **1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:**

Oficios de Solicitud autorización de compra, mediante el cual el Regidor de Hacienda solicita la autorización al Presidente Municipal para la compra de uniformes para el personal de seguridad, uniformes para el personal del municipio para el desfile del 16 de septiembre y lonas para realizar diferentes señalamientos, con el sello de autorizado de la presidencia municipal; Tres cotizaciones de diferentes proveedores y Cuadros comparativos de tres proveedores, por lo que **atendió** este punto.

#### **2.- Respecto a la evidencia de la recepción final de los uniformes y prendas de protección por parte de los beneficiarios:**



Reporte fotográfico “compra de uniformes y prendas de protección a los elementos de seguridad pública del Municipio de Zimatlán de Álvarez; Reporte fotográfico de la entrega de uniformes a los policías del Municipio de Zimatlán de Álvarez; Reporte fotográfico de la entrega de uniformes a las comunidades de Valdeflores y Santa María Vigallo; Reportes fotográficos de la “impresión de lonas y promocionales para informar a la comunidad sobre las actividades de seguridad llevadas a cabo en el municipio” y de la “entrega de uniformes a los empleados del Municipio de Zimatlán de Álvarez para asistir al desfile del 16 de septiembre”, lo que evidencia la entrega de

los uniformes y prendas a los beneficiarios, por lo que **atendió** este punto.

- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

La documentación comprobatoria cancelada con la leyenda de “operado”, en los que identificó el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-08**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$222,094.38 (Doscientos veintidós mil noventa y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número **18000206384** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino de los materiales; como se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000500	17/03/2022	47,148.56	000146	17/03/2022	47,148.56	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/03/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206384	TRANSFERENCIA SPEI 9886591	47,148.56
000882	13/04/2022	95,150.00	000290	13/04/2022	95,150.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/04/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206384	TRANSFERENCIA SPEI 5760308	95,150.00
004487	23/09/2022	79,795.82	001663	23/09/2022	79,795.82	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/09/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206384	TRANSFERENCIA SPEI 4923142	79,795.82
<b>TOTAL</b>		<b>\$222,094.38</b>			<b>\$222,094.38</b>					<b>\$222,094.38</b>

Cuadro continua a la derecha...



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
17/03/2022	FAB8F7E9-37E0-4A54-B3AC-DB6B92E38A2D	ARTURO SOSA PÉREZ	47,148.56	1 LLAVE NARIZ 1/2 FOSET; 1 LLAVE NARIZ 3/4 FOSET; 2 CERRADURA INSTALAFACIL IZQ. PHILLIPS...
13/04/2022	5BE43A91-C326-11EC-A9E1-00155D014009	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN KORI SA DE CV	95,150.00	2 GUANTE UNIVERSAL MAKITA MEDIANO N.8 988000708; 2 ALICATA BARRILITO DE PEDICURE 8327-5 03/8 (12); 2CUTER DE PLÁSTICO 6" TOOLMAN T7976...
23/09/2022	B8FEBCA6-296D-4415-9DBA-B76A9C56BBAE	GRUPO FERRETERO ASPE	79,795.82	1 BROCHA 2" CON MANGO DE PLÁSTICO; 1 BROCHA 3" CON MANGO DE PLATICO; 1 RODILLO PARA PINTAR, FELPA 9X3/4, SEMI RUGOSA; 2 EXTENSIÓN DE ACERO PARA RODILLO, 3M; 2 RODILLO PARA PINTAR, FELPA 9X3/4, SEMI RUGOSA; 2 GRAPA PARA CABLE PLANO, 8 MM, BLANCA, BOLSA 20 PIEZAS; 1 CONTACTO DÚPLEX C/PLACA BLANCO; 2 LÁMPARA DE LED, ALTA...
			<b>\$222,094.38</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyen el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$222,094.38 (Doscientos veintidós mil noventa y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de



fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:**

Oficios de Solicitud autorización de compra, mediante el cual el Regidor de Hacienda solicita la autorización al Presidente Municipal para la compra de herramientas auxiliares de trabajo, ferretería y plomería para dar mantenimiento a las diferentes áreas del palacio municipal, con el sello de autorizado de presidencia municipal;

Tres cotizaciones de diferentes proveedores y Cuadros comparativos de tres proveedores, por lo que **atendió** este punto.

**2.- Respecto a la evidencia de uso y destino de los materiales, presentó:**

Reportes fotográficos “herramientas para diversas áreas que son utilizadas en diferentes actividades de mantenimiento al palacio municipal”, “herramientas para diversas actividades propias de mantenimiento al municipio” y “herramientas de plomería para mantenimiento de diversas áreas del municipio”, lo que evidencia el uso y destino de los materiales, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3274 LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$522,000.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a las cuentas número **18000205802** y **18000206200** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; detectando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, adicionalmente se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, aunado a lo anterior se observó que el municipio no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.”

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;



**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", **y fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

#### **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$522,000.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

#### **1.- Respecto a que las partidas no se encuentran aprobadas en el Presupuesto de Egresos, presentó:**

Oficio número MZA/PM/CPM/001/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual el Presidente Municipal manifiesta "se cuenta con un Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo para el análisis de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zimatlán de Álvarez, de fecha 31 de diciembre del año 2022, en la cual se autorizaron las modificaciones a la partida mencionada anexa en el Resultado AF-11", por lo que **atendió** este punto.



**2.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:**

Oficios de Solicitud autorización de compra, mediante el cual el Regidor de Hacienda solicita la autorización al Presidente Municipal para pago de la licencia anual del sistema de ingresos “SEREM” correspondiente al año 2022, con el sello de autorizado de presidencia municipal; Tres cotizaciones de diferentes proveedores y Cuadros comparativos de tres proveedores; Contrato de prestación de servicios profesionales número ZA/02/01 de fecha 02 de enero del 2022, relativo a la “Potencialización Tributaria Municipal” que celebran por una parte el municipio representado por el Presidente y Síndico municipal y por la otra parte la Sociedad por Acciones Simplificada denominada Corporativo Especialista en Recaudación Municipal CEREM C.V., representada por el accionista único, el cual tiene como objetivo principal implementar durante el ejercicio fiscal 2022-2023, los servicios profesionales relativos a la “Potencialización Tributaria Municipal”, consistente en implementación del sistema de ingresos (SEREM), por lo que **atendió** este punto.

**3.- Relativo a la evidencia de los trabajos realizados, presentó:**

Oficio sin número de fecha 05 de enero de 2022, mediante el cual el Prestador de Servicios le entrega al Presidente Municipal de Zimatlán de Álvarez la Licencia Anual de funcionamiento del Sistema Especialista de la Recaudación Municipal (SEREM) por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Documento denominado “Licencia anual del Sistema SEREM”; Documento denominado “Corte de caja del 03/01/2022 al 31/01/2022 y del 01/02/2022 al 28/02/2022”; Listado de usuarios del Sistema de Ingresos implementado en el Municipio de Zimatlán de Álvarez; Cartas responsivas del recibo de los datos de acceso al Sistema de Recaudación Municipal (SEREM MUNICIPAL) y Manual de usuario del sistema, por lo que **atendió** este punto.

**4. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:**

La documentación comprobatoria cancelada con la leyenda de “operado”, en los que identificó el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-09**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-19**

**CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$827,646.69 (Ochocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 69/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número **18000206001** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.); detectando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al procedimiento de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de la realización y resultado de los servicios contratados, aunado a lo anterior, el ente fiscalizado



no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; adicionalmente presenta el Contrato de Prestación de Servicios número MZA/570/FIII-FISMDF/CPS-01/0001/100/2022 de fecha 05 de abril de 2022, observando que en el cuerpo del contrato el nombre del contratista refiere a Ingeniería de Alta Especialidad Esssen, S.A. de C.V., por lo que el nombre no corresponde con el de la empresa contratista que firma al final del contrato y con el Comprobante Fiscal Digital por Internet; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001235	06/05/2022	744,882.02	000383	06/05/2022	744,882.02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	06/05/2022	Banco Santander (México), S.A., 18000206001	TRANSFERENCIA SPEI 6480068	744,882.02
006188	23/12/2022				82,764.67	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	23/12/2022	Banco Santander (México), S.A., 18000206001	TRANSFERENCIA SPEI 2840931	82,764.67
006505	31/12/2022	82,764.67	002156	31/12/2022	0.00					
<b>TOTAL</b>		<b>\$827,646.69</b>			<b>\$827,646.69</b>					<b>\$827,646.69</b>

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
06/05/2022	7E510002-CD59-11EC-B8B4-3F0967F507E5	INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.	827,646.69	PAGO DE LA SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MZA/570/FIII FISMDF/CPS-01/0001/100/2022, DE FECHA 04/04/2022, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 210 DÍAS NATURALES DEL 05/04/2022 AL 31/10/2022, SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS No. OA/MZA-570/FIII-FISMDF/001/100/2022 DE FECHA 30/03/2022.
06/05/2022	BE1B7EF2-CD80-11EC-AB9F-172545C18F41	INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.	744,882.02	1 ACT PAGO
06/05/2022	e45fbdae-b567-4259-ae28-65b3d9f5e378	INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.	82,764.67	1 ACT PAGO
			<b>\$827,646.69</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.”

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, **y fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$827,646.69 (Ochocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 69/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:**

Oficios de Solicitud autorización de compra, mediante el cual el Regidor de Hacienda solicita la autorización al Presidente Municipal para pago de la supervisión y asesoría técnica, con el sello de autorizado de presidencia municipal; Tres cotizaciones de diferentes proveedores y Cuadros comparativos de tres proveedores; Contrato de prestación de servicios MZA/570/FIII-FISMDF/CPS-01/0001/100/2022 de fecha 05 de abril de 2022 que celebran por una parte el municipio representado por el Presidente y Síndico municipal y por la otra parte Ingenieros Especializados Raos, S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Hernández Hernández administrador único, por lo que **atendió** este punto.

**2.- Respecto a la evidencia de la realización y resultado de los servicios contratados, presentó:**

Reporte fotográfico como evidencia de la realización y resultado de los servicios contratados, por lo que, **atendió** este punto.

**3. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:**

La documentación comprobatoria cancelada con la leyenda de "operado", en los que identificó



el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, por lo que **atendió** este punto.

**4.- Respecto a que en el cuerpo del contrato el nombre del contratista refiere a Ingeniería de Alta Especialidad Esssen, S.A. de C.V., por lo que el nombre no corresponde con el de la empresa contratista que firma al final del contrato y con el Comprobante Fiscal Digital por Internet, presentó:**

Contrato de prestación de servicios **MZA/570/FIII-FIS MDF/CPS-01/0001/100/2022** de fecha 05 de abril de 2022 que celebran por una parte el municipio representado por el Presidente y Síndico municipal y por la otra parte Ingenieros Especializados Raos, S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Hernández Hernández administrador único, el contrato se presenta correcto, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad **\$73,958.62 (Setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**, mediante transferencias, con afectación a la cuenta **18000206384** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los materiales, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000190	27/01/2022	35,701.82	000055	27/01/2022	35,701.82	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	27/01/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206384	PAGO TRAN SPEI 6194700	35,703.00
001012	25/04/2022	38,256.80	000326	25/04/2022	45,796.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	27/04/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., CTA. 18000206384	TRANSFERENCIA 6562215	45,796.80
<b>TOTAL</b>		<b>\$73,958.62</b>			<b>\$81,498.62</b>					<b>\$81,499.80</b>

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
26/01/2022	B6CA2513-7EC4-4838-AC01-28BD646AF426	MARIO EDUARDO CORTES RAM	35,701.82	3 MILLAR DE HOJAS MEMBRETADAS TAMAÑO CARTA IMPRESAS EN SECCIÓN AL FRENTE (4*10) EN PAPEL BOND; INVITACIÓN TAMAÑO MEDIA CARTA, IMPRESA EN LÁSER A COLOR, EN CARTULINA OPALINA, CON SOBRE DE CELOFÁN Y ETIQUETA PARA CERRAR; SELLO FECHADOR AUTOINTINTABLE MODELO 55D. MEDIDAS: 6.0X4.0 CMS. TESORERÍA MUNICIPAL.
16/05/2022	67AB3F16-B524-4403-8419-C9171026957D	OSCAR HERNÁNDEZ ROJAS	45,796.80	8 SELLOS (DIFERENTES MODELOS, SELLOS AUTOINTINTABLES, METÁLICOS CON FECHADOR); 6 MILLARES DE HOJAS MEMBRETADAS (DIFERENTES MODELOS, ORIGINAL DOS Y TRES COPIAS); 3 MILLARES DE RECIBOS TAMAÑO CARTA Y MEDIA CARTA CON AUTO COPIANTE; 130 METROS CUADRADOS DE LONA IMPRESA; 60 CARNETS PROGRAMA VIDA SALUDABLE MAS CUADERNILLO CON INTERIOR BOND Y OPALINA; 8 MILLARES DE PAPELERÍA Y RECIBOS DE COBRO MERCADO, BARATILLO, TIANGUIS, BAÑO PÚBLICO; 15 METROS DE VINIL CALIDAD LATEX.
			<b>\$81,498.62</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";



**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$73,958.62 (Setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:**

Oficios de Solicitud autorización de compra de fecha 15 de enero de 2022, mediante el cual el Regidor de Hacienda solicita la autorización al Presidente Municipal para la compra de los materiales, con el sello de autorizado de presidencia municipal; Oficios de Solicitud autorización de compra de fecha 22 de abril de 2022, mediante el cual el Regidor de Hacienda solicita la autorización al Presidente Municipal para la compra de los materiales, con el sello de autorizado de presidencia municipal; Tres cotizaciones de diferentes proveedores, Cuadro comparativo de cotizaciones, por lo que **atendió** este punto.



## 2.- Respetto de la evidencia del destino de los materiales, presentó:

Reportes fotográficos denominados “impresión de documentos oficiales del municipio”, anexando los siguientes documentos “Hoja membretada tamaño carta”, “Recibo de pago”, “Mercado público valor \$10.00”, “Acta de infracción” de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, “Contrato de SIMPAZ Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zimatlán”, “Factura No BZA/2703”, lo que evidencia el destino de los materiales, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

### RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,160,356.80 (Un millón ciento sesenta mil trescientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias con afectación a las cuentas número **18000205802, 18000206384 y 18000206200** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino de los productos adquiridos y la realización y resultado de los servicios contratados, aunado a lo anterior el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” y **fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta



estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** el importe de **\$1,160,356.80 (Un millón ciento sesenta mil trescientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:**

Oficios de Solicitud Autorización de Compra, mediante el cual el Regidor de Hacienda solicita la autorización al Presidente Municipal para la compra de artículos para el hogar que serán rifados en los eventos del día de las madres, juguetes para la celebración del día del niño, contratación de una compañía organizadora de eventos, fiesta anual del Barrio San Antonio, Guelaguetza, feria anual en el Barrio San Juan, feria anual Barrio la Expiración, Valdeflores, la Raya y San Nicolas, adquisición de artículos típicos, frutas y colocación de adornos en la fiesta de la Guelaguetza, renta de equipo de sonido para amenizar los eventos del municipio, contratación de servicios de alquiler de mobiliario para los eventos de la Guelaguetza, elaboración del tradicional tapete alusivo al día de todos los santos y de los fieles difuntos, compra de 1000 plantas de noche buenas para adornar, la cual se presenta con el sello de autorizado de presidencia municipal; Tres cotizaciones de diferentes proveedores, Cuadro comparativo de cotizaciones, por lo que **atendió** este punto.

**2.- Respecto a la evidencia de uso y destino de los productos adquiridos y la realización y resultado de los servicios contratados, presentó:**

Reportes fotográficos denominados “Artículos del hogar que se compraron para rifar en eventos del municipio”, “Juguetes del evento del día del niño llevado a cabo en la explanada municipal”, “Regalos que se repartieron en el evento del 10 de mayo día de las madres”, “Artículos rifados en el evento del 10 de mayo día de las madres”, “Reporte del evento de la feria anual en el Barrio San Antonio”, “Guelaguetza edición 2022” (artículos típicos, frutas y colocación de adornos), “Feria anual fiesta en el barrio San Juan”, “Promoción cultural en el marco de la Guelaguetza” (difusión redes sociales y recorrido por la feria artesanal y gastronómica), “Renta de equipo de sonido para amenizar eventos en el municipio llevados a cabo en el marco de las actividades culturales del mes de agosto de 2022”,



“Servicio de coordinación y logística de fiesta anual correspondiente al mes de agosto de los eventos desarrollados en el Barrio la Expiración, Valdeflores, la Raya, San Nicolas; incluye acompañamiento de la banda de viento”, “Alquiler de mobiliario para los eventos de la Guelaguetza”, “Tapete tradicional alusivo al día de muertos”, “Tradicional noche buena para adornar en la explanada municipal-navidad 2022”, lo que evidencia uso y destino de los productos adquiridos así como, la realización y resultado de los servicios contratados, por lo que **atendió** este punto.

**3. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:**

Documentación comprobatoria cancelada con la leyenda de “operado”, en los que identificó el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-10**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN**

El Ayuntamiento del Municipio presentó el documento denominado Programa Anual de Obras del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Ejercicio fiscal 2022, sin embargo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se encontró la publicación con fecha 08 de abril de 2023, en la que contiene el Programa Anual de Obras del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Ejercicio fiscal 2022 y 2023, sin embargo no cumple con ser publicado dentro de los primeros noventa días del ejercicio anual 2022, igualmente, presenta una hoja tamaño carta indicando que el Programa Anual de obras se encuentra publicado en el link “<https://sites.google.com/view/zimatlandealvarez2023>”, al acceder a esta dirección se constata que no está publicado, asimismo no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, igualmente no muestra el responsable de las obras, el periodo de ejecución y la modalidad de ejecución por cada obra.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

**Artículo 48 fracción I:** “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública:”

**Incisos b):** “b).- El responsable de las obras;”

**Incisos e):** “e).- Su período de ejecución;”

**Inciso f):** “f).- La modalidad de ejecución por obra.”

**Artículo 49:** “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, que **justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación**; por lo que se emite:

### **Solicitud de aclaración:**

#### **2022-OA/CPM/040/2023-SA-06**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto al resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se encontró la publicación con fecha 08 de abril de 2023, en la que contiene el Programa Anual de Obras del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Ejercicio fiscal 2022 y 2023, sin embargo no cumple con ser publicado dentro de los primeros noventa días del ejercicio anual 2022, igualmente, presenta una hoja tamaño carta indicando que el Programa Anual de obras se encuentra publicado en el link "<https://sites.google.com/view/zimatlandealvarez2023>", al acceder a esta dirección se constata que no está publicado, asimismo no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, igualmente no muestra el responsable de las obras, el periodo de ejecución y la modalidad de ejecución por cada obra.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículo 48 fracción I incisos b), e) y f) y artículo 49**, que a la letra dice:

#### **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

**Artículo 48 fracción I:** "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública:"

**Incisos b):** "b).- El responsable de las obras;"

**Incisos e):** "e).- Su período de ejecución;"

**Inciso f):** "f).- La modalidad de ejecución por obra."

**Artículo 49:** "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

### **RESULTADO: AF-23**

### **CON OBSERVACIÓN**

El Ayuntamiento del Municipio presentó el Padrón de contratistas del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Ejercicio fiscal 2022, sin presentar evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento no se encuentra publicado, igualmente, presenta una hoja tamaño carta indicando que el Programa Anual de obras se encuentra publicado en el link "<https://sites.google.com/view/zimatlandealvarez2023>", al acceder a esta dirección se constata que no está publicado, por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 26 A:** "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, que justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación**; por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/CPM/040/2023-SA-07**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto a que no presentó evidencia de la publicación del Padrón de Contratistas en el Periódico Oficial, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento no se encuentra publicado, igualmente, presenta una hoja tamaño carta indicando que el Programa Anual de obras se encuentra publicado en el link "<https://sites.google.com/view/zimatlandealvarez2023>", al acceder a esta dirección se constata que no está publicado, por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 26 A**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 26 A:** "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado."

**RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	---	<b>\$ 0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	13	\$20,364,157.31	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>\$20,364,157.31</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>\$20,364,162.31</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46:** "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, que justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación**; por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/CPM/040/2023-SA-08**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	---	<b>\$ 0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	13	\$20,364,157.31	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>\$20,364,157.31</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>\$20,364,162.31</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46:** "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

**RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN**

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 23,135,170.17, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 10'000,000.01 hasta 25'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar dos contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARREÑO	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-006/0001/89/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,887,449.17	1'890,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL	NO. C- MZA/570/FIII- FISMDF/C-IR-002/0001/36/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,413,581.76	1'890,000.00



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46:** "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII:** "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, que justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación**; por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/CPM/040/2023-SA-09**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de que para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 23,135,170.17, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 10'000,000.01 hasta 25'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00

**Fuente:** Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022



Con base en lo anterior se determinó que la entidad fiscalizable no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar dos contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARREÑO	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-006/0001/89/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,887,449.17	1'890,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL	NO. C- MZA/570/FIII- FISMDF/C-IR-002/0001/36/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,413,581.76	1'890,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 73 fracción VII**, que a la letra dicen:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46:** "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII:** "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

**RESULTADO: AF-26 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

**RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la memoria de cálculo, la memoria descriptiva y los estudios de ingeniería, asimismo los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería están incompletos por no contener perfil topográfico, cortes y secciones de construcción, y las licencias de obra carecen de la autorización de la ciudadana Flor Adolfina Ruiz Vásquez, Regidor de Obras, en **once** obras como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículos 118 fracción II:** "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;"

**Artículo 150:** "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley."

**Artículo 197:** "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 26:** "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209:** Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, que justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, presentó el oficio número **MZA/DRO/001-2023**, con un argumento que a la letra dice: "del resultado af-27, en la cual solicitan las memorias de cálculo, nos referimos a los números oc-1, oc-3, oc-4, oc-5, oc-6, oc-8, oc-9, oc-10, ac-11, las cuales pertenecen a las ampliaciones y rehabilitaciones de caminos, los cuales son caminos existentes y las ampliaciones no se realizaron aperturas o caminos secundarios al mismo, dicho esto se respetaron las condiciones del trazo existentes, modificando solo el ancho de la superficie de rodamiento, de lo antes citado se considera no es necesaria alguna memoria de cálculo, a reserva de sus comentarios, por lo cual solicito puedan darme más detalles de lo que requieren, con el afán de cumplir con lo requerido en su anexo y solventarlo." Así mismo presenta un legajo comprendido del folio 000001 al folio 000098 en copias certificadas, relativas a

- 1.- Respecto al procedimiento de programación y presupuestación, en donde no presenta la memoria de cálculo, la memoria descriptiva y los estudios de ingeniería, asimismo los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería están incompletos por no contener perfil topográfico, cortes y secciones de construcción, y las licencias de obra carecen de la autorización de la ciudadana Flor Adolfinia Ruiz Vásquez, Regidor de Obras, de **once** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF01-SEG-01**; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**; por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/CPM/040/2023-SA-10**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, de las obras



incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la memoria de cálculo, la memoria descriptiva y los estudios de ingeniería, en **nueve** obras como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 118 fracción II**; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 26**; y del **Reglamento de construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 209**, que a la letra dicen:

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículos 118 fracción II:** "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;"

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 26:** "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209:** Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

**RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, en **once** obras como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 42:** "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, que **justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada



de fecha 25 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al procedimiento de adjudicación, en donde no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, de **once** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF02-SEG-02**; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**; por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/CPM/040/2023-SA-11**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual la entidad fiscalizable optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, en **once** obras como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 42**, que a la letra dicen:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 42: "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción."*

**RESULTADO: AF-29**

**SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública correspondientes y que los contratistas entregaron las fianzas de cumplimiento correspondientes.

**RESULTADO: AF-30**

**SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que los contratistas informaron con anticipación al Municipio del inicio de construcción de las obras encomendadas.



## RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de calidad del revestimiento, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, las pruebas para determinar el grado de compactación y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, de **ocho** obras como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Ley de Infraestructura de la Calidad.**

**Artículo 7:** "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

### **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 282:** "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

### **Norma Oficial Mexicana NOM001CONAGUA2011**

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario."

### **Norma NCMT401/02 Materiales para Revestimiento**

Apartado D. Requisitos de Calidad; "El material que se emplee en la construcción de revestimientos, cumplirá con los requisitos de calidad que se indican."

### **NMX-C-083-ONNCE-2014**

Que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

### **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**

**Artículo 25 fracción IV:** "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, que **justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, presentó el oficio número **MZA/DRO/002-2023**, con un argumento que a la letra dice: "del resultado af-31, en la cual solicitan las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación, nos referimos al número



oc-10, de la obra rehabilitación de caminos saca cosechas con cobertura municipal no se realizaron trabajos de revestimiento, ni terraplenes, de lo antes citado pensamos que sea un error al solicitarlo, a reserva de la revisión del expediente por parte de la auditoría.” Así mismo presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al procedimiento de la documentación comprobatoria, en donde no presentaron las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de calidad del revestimiento, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, las pruebas para determinar el grado de compactación y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, de **ocho** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF03-SEG-03**; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**; por lo que se emite:

### **Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/CPM/040/2023-SA-12**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron las pruebas de calidad del revestimiento y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, de **tres** obras como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 282** y de la **Norma N CMT 4 01/02 Materiales para Revestimiento, Apartado D Requisitos de Calidad**; y del **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, artículo 25 fracción IV**, que a la letra dicen:

#### **Ley de Infraestructura de la Calidad.**

**Artículo 7:** “Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”

#### **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 282:** “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

#### **Norma NCMT401/02 Materiales para Revestimiento**

Apartado D. Requisitos de Calidad; “El material que se emplee en la construcción de revestimientos, cumplirá con los requisitos de calidad que se indican.”

#### **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**

**Artículo 25 fracción IV:** “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación”.

## **RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra,



se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de seis obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARREÑO	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-006/0001/89/2022	\$ 116,406.89	DAM VIF 04
OC-2	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-002/0001/36/2022	\$ 606,593.09	DAM VIF 05
OC-3	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-014/0006/10/2022	\$ 316,763.20	DAM VIF 06
OC-5	REHABILITACIÓN DE PRESA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-008/0001/48/2022	\$ 80,225.60	DAM VIF 07
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-005/0001/61/2022	\$ 59,421.19	DAM VIF 08
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN DE HIDALGO Y CALLE HACIA QUIALANA	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-009/0003/03/2022	\$ 312,492.79	DAM VIF 09
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,491,902.76</b>	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I:** “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, que justificara o aclarara el importe de \$1,491,902.76 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos dos pesos 76/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MZA/PM/CPM/001/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, presentó un legajo en copias certificadas, relativas a

1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra: “REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARREÑO” con número de anexo DAM-VIF-04, la entidad fiscalizada no presentó documentación, por lo que, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que no atendió la observación.



2.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL” con número de anexo DAM-VIF-05, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM VIF 05-SEG-05, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

3.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra: “AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE” con número de anexo DAM-VIF-06, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM VIF 06-SEG-06, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

4.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra: “REHABILITACIÓN DE PRESA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ” con número de anexo DAM-VIF-07, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM VIF 07-SEG-07, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

5.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA” con número de anexo DAM-VIF-08, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM VIF 08-SEG-08, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

6.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN DE HIDALGO Y CALLE HACIA QUIALANA” con número de anexo DAM-VIF-09, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM VIF 09-SEG-09, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

Una vez analizada la información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

### **Pliego de observaciones**

#### **2022-OA/CPM/040/2023-PO-01**

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare o reintegre la cantidad de \$116,406.89 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos seis pesos 89/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra,



se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de una obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARREÑO	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-006/0001/89/2022	\$ 116,406.89	DAM-VIF-04-SEG-04
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 116,406.89</b>	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I, que a la letra dice:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 56 fracción I: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.”*

**RESULTADO: AF-33 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó la entrega de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, y a su vez, se presentaron las fianzas que garantizan los vicios ocultos que pudieran presentarse.

**RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **tres** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARREÑO	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-006/0001/89/2022	C. ULISES JARQUÍN PÉREZ	\$ 26,500.00	DAMVIF10
OC-4	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON COBERTURA MUNICIPAL	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-003/0001/38/2022	ARQUITECTURA 92 S.A. DE C.V.	\$ 1,106,387.20	DAMVIF11
OC-5	REHABILITACIÓN DE PRESA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-008/0001/48/2022	READER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 1,453,750.91	DAMVIF12
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,586,638.11</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículos 56 fracción II: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.”*



**Artículo 66 fracción VII:** "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

**Artículo 74:** "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198:** "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, que justificara o aclarara** el importe de **\$2,586,638.11 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 11/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto de los Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra: **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARREÑO"** con número de anexo **DAM-VIF-10**, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF10-SEG-10**, una vez analizada la documentación e información, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación:**
- 2.- Respecto de los Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra: **"REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON COBERTURA MUNICIPAL"** con número de anexo **DAM-VIF-11**, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF11-SEG-11**, una vez analizada la documentación e información, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación:**
- 3.- Respecto de los Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra: **"REHABILITACIÓN DE PRESA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ"** con número de anexo **DAM-VIF-12**, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF12-SEG-12**, una vez analizada la documentación e información, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación:**

**RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE PRESA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ (2022) (2022), AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN DE HIDALGO Y CALLE HACIA QUIALANA, EN LA LOCALIDAD DE SAN**



**NICOLÁS QUIALANA (2022) (2022), CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON COBERTURA MUNICIPAL. (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARREÑO (2022) (2022), AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE (2022) (2022), AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN PEDRO TOTOMACHAPAM (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS EN LA RAYA, EN LA LOCALIDAD DE LA RAYA (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS CON COBERTURA MUNICIPAL (2022) (2022) y REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ - BASURERO EN EL ROSARIO (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas las obras; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 70 Fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al H. Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, establezca mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023**, notificado el día 31 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información y documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera **no atendida la observación**; por lo que se emite:

**Recomendación:**

**2022-OA/CPM/040/2023-RE-01**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

De las sub-subcuentas **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE PRESA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ (2022) (2022), AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN DE HIDALGO Y CALLE HACIA QUIALANA, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS QUIALANA (2022) (2022), CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON COBERTURA MUNICIPAL. (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA**



**CALLE RAFAEL CARREÑO (2022) (2022), AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE (2022) (2022), AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN PEDRO TOTOMACHAPAM (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS EN LA RAYA, EN LA LOCALIDAD DE LA RAYA (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS CON COBERTURA MUNICIPAL (2022) (2022) y REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ - BASURERO EN EL ROSARIO (2022) (2022).**

La documentación comprobatoria cancelada con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas las obras; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 70 Fracción II**; que a la letra dice:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.*

**RESULTADO: AF-36 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **REHABILITACIÓN DE PRESA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ (2022) (2022), AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN DE HIDALGO Y CALLE HACIA QUIALANA, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS QUIALANA (2022) (2022), CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARREÑO (2022) (2022), AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE (2022) (2022), AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN PEDRO TOTOMACHAPAM (2022) (2022), REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS EN LA RAYA, EN LA LOCALIDAD DE LA RAYA (2022) (2022) y REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ - BASURERO EN EL ROSARIO (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se detectó que el ente fiscalizado realizó al contratista las retenciones del cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado **AF-03** del presente informe.

**RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES**

**Se determinaron 36 resultados, de los cuales se formularon 30 observaciones; 17 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, antes de la integración del presente informe; las 13 observaciones restantes generaron 01 recomendación y 12 solicitudes de aclaración.**

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-03	2022- OA/CPM/040/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
2	AF-04	2022- OA/CPM/040/2023-SA-02	Solicitud de aclaración
3	AF-05	2022- OA/CPM/040/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
4	AF-07	2022- OA/CPM/040/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
5	AF-11	2022- OA/CPM/040/2023-SA-05	Solicitud de aclaración
7	AF-22	2022- OA/CPM/040/2023-SA-06	Solicitud de aclaración
8	AF-23	2022- OA/CPM/040/2023-SA-07	Solicitud de aclaración
9	AF-24	2022- OA/CPM/040/2023-SA-08	Solicitud de aclaración
10	AF-25	2022- OA/CPM/040/2023-SA-09	Solicitud de aclaración
11	AF-27	2022- OA/CPM/040/2023-SA-10	Solicitud de aclaración
12	AF-28	2022- OA/CPM/040/2023-SA-11	Solicitud de aclaración
13	AF-31	2022- OA/CPM/040/2023-SA-12	Solicitud de aclaración
14	AF-35	2022- OA/CPM/040/2023-RE-01	Recomendación



## DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-03, AF-04, AF-05, AF-07, AF-11, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-27, AF-28, AF-31 y AF-35**, en los que se constató que: las retenciones realizadas no fueron enteradas ante las instancias correspondientes; no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de los bienes; no presentó Resguardos debidamente requisitados por los servidores públicos resguardantes; no presentó convenio respectivo que identifique el origen del recurso y el objeto del convenio; evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto, derivado de la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado; Programa Anual de Obra Pública no cumple con ser publicado dentro de los primeros noventa días del ejercicio anual y no muestra el responsable de las obras, el periodo de ejecución y la modalidad de ejecución por cada obra; no presentó y no publicó el padrón de contratistas; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró dos contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó la memoria de cálculo, la memoria descriptiva y los estudios de ingeniería; y el acuerdo de excepción a la licitación pública no indica en que caso se encontró.

## CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente **Informe Individual**, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este **Informe Individual** de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

## SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0246/2023** de fecha 31 de agosto de 2023 y recibido el día 31 de agosto de 2023, se notificó al Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, con oficio número **MZA/PM/CPM/001/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento del **Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca** presentó información a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-05, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-27, AF-28, AF-31 y AF-32**; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y



documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-03, AF-04, AF-05, AF-07, AF-11, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-27, AF-28, AF-31 y AF-35**, se consideran como no atendidos.

### **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

#### **Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)**

- C. Rene Fuentes Cruz:** Sub-Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular por Ministerio de Ley.
- C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez:** Directora de Auditoría Municipal “B”.
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez:** Jefa de Departamento

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

#### **De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

- C. Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal.
- C. David Julián Sánchez:** Director de Auditoría Municipal “B”.
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez:** Jefe de Departamento.
- C. José Daniel Canseco Gutiérrez:** Jefe de Departamento.
- C. María Isabel Osorio Barriga:** Auditor
- C. Denisa Eugenia García Cruz:** Auditor

**A T E N T A M E N T E**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**



# **ANEXOS**









AUTOMÁTICAMENTE SE REGISTRARÁN EN EL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

INTE FISCALIZADO MUNICIPIO DE ZAVAJÁN DE ALVARO  
CUENTA PÚBLICA AUDITORIA 2022 DEL EJERCICIO DE FISCALÍA DEL DECEMBRE DE 2021  
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/AV/04/2022/023

ANEXO DAN DE 02  
AL C. JACOPO FERRER

Table with columns: POLIZA DE CUBRO, POLIZA DE GUBERNO, BANCO, COMPROMISATE, CONCEPTO, IMPORTE DE ESTIMACIÓN, DEBITACIONES, IMPORTE, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS INAVES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, etc.

LUMERO

REVISO

AUTOMBO

C. JACOPO FERRER  
AUDITOR

C. JACOPO FERRER  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA  
Y DE COMPROMISO

C. JACOPO FERRER  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"







INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOMÁTICAMENTE SE REGISTRARON LOS EFECTOS DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO DANFECOS-96-18 RESULTADO 21

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE ZIMATLAN DE ÁLVAREZ CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022 PERÍODO AMBITUADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 RECIBIDO Y/O OMBRO: HANO 3.0 (OMBO IV, FONDO DE PARTICIPACIONES PAALE) FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNSP) CUENTA DE AUTOMÁTICAMENTE SE REGISTRARON LOS EFECTOS DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

CUENTA 5338 SERVICIOS CULTURALES SUB-SUB CUENTA 5338-3022 ACTOS DE ORDENACIONAL Y CULTURAL

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE INCREMENTAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN APLICATIVA DEL GASTO, RESPECTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE SE GARANTIZA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y FORMA DE PAGOS, EN LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN, ASÍ COMO VERIFICAR EL USO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS, LA REALIZACIÓN Y RESULTADO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, AJUSTADO LO ANTERIOR EN EL FISCALIZADO NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMETIDA CON LA LETINA OPERADO, IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, INGRESAR LA INFORMACIÓN Y CONVENIO CON LOS SERVIDORES CONTRATADOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CABA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y MONEDA DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO POR, DOCUMENTACIÓN ALIQUETE

TOTAL 31,100,000.00 31,100,000.00 148,000.00 31,100,000.00 31,081,307.18 31,100,000.00 2020

ELABORO

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. MARIA GABRIELA BARRIGA AUDITOR

C. EDUARDO FINEA MARTUS AUDITOR

C. OSBELEZIER MATUS SUÑEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE COMPROMISOS

C. DAVID JULIAN SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
DISTRITO: ZIMATLÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/040/2023

ANEXO DAM-FC-10-SEG-11  
RESULTADO: AF-35

NÚM	NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
12353-02-25-FISMDF/003	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN DE HIDALGO Y CALLE HACIA QUIALANA, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS QUIALANA (2022) (2022)	SE OBSERVÓ QUE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO," IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS LAS OBRAS	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	-	X	NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO," IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS LAS OBRAS
12353-02-25-FIII-001	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL (2022) (2022)					
12353-02-25-FIII/48	REHABILITACION DE PRESA EN ZIMATLAN DE ALVAREZ (2022) (2022)					
12353-02-25-FISMDF/061	CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA (2022) (2022)					
12355-02-25-/570/FIII	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON COBERTURA MUNICIPAL. (2022) (2022)					
12355-02-25-570/FIII	REHABILITACION DE CAMINOS SACA COSECHAS CON COBERTURA MUNICIPAL (2022) (2022)					
12355-02-25-C-IR-015	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN PEDRO TOTOMACHAPAM (2022) (2022)					
12355-02-25-FISMDF/0019	REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS EN LA RAYA, EN LA LOCALIDAD DE LA RAYA (2022) (2022)					
12355-02-25-FISMDF/57	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ - BASURERO EN EL ROSARIO (2022) (2022)					
12355-02-25-FISMDF/89	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARREÑO (2022) (2022)					
12355-02-25-MZA/570/FIII	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN SEBASTIAN RIO DULCE (2022) (2022)					

FUENTE:  
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. MARÍA ISABEL OSORIO BARRIGA  
AUDITOR

REVISÓ

C. ISBI ELIEZER MATUS NÚÑEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIAN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-FC-01-SEG-02  
RESULTADO: AF-04

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
DISTRITO: ZIMATLÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OX/CFM/040/2023

REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LAS DEPRECIACIONES DE LA BAJA DE BIENES MUEBLES ESPECÍFICAMENTE DE LAS SUB CUENTAS: 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, 12441 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE Y 12449 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE, SIN EMBARGO, NO PRESENTO EL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES, PREVIO AL DICTAMEN DE NO UTILIDAD, EN EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE BIENES							ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
SUB-SUBCUENTA	POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
12413-01-15-5150000149	D-000310	28-02-2022	MNL-669-MONITOR LED ACC 19.5 NEGRO/VGA/ASPECTO 16.9/ TIEMPO DE RESPUESTA 5MS/VESA/1600X900 (19-02-2019) R-28 R-FEDERAL FACT. ADA0 (2)	2,690.83		0.00	2,690.83			
12413-01-15-5150000148	D-000310	28-02-2022	MNL-669-MONITOR LED ACC 19.5 NEGRO/VGA/ASPECTO 16.9/ TIEMPO DE RESPUESTA 5MS/VESA/1600X900 (19-02-2019) R-28 R-FEDERAL FACT. ADA0 (1)	2,690.83		0.00	2,690.83			
12413-01-15-5150000146	D-000310	28-02-2022	PCGHIA-2540-GHIA FRONTIER SLIM/AMD QUAD CORE 3.1 GHZ (19-02-2019) R-28 R-FEDERAL FACT. ADA0 (1)	9,071.32		0.00	9,071.32			
12413-01-15-5150000150	D-000310	28-02-2022	PC-3707-HP PAVILION AIO 24-R200UA 7 AMD A9-9425 3.10.3.70GHZ/8G (19-02-2019) R-28 R-FEDERAL FACT. ADA0 (1)	23,188.81		0.00	23,188.81			
12413-01-15-5150000147	D-000310	28-02-2022	PCGHIA-2540-GHIA FRONTIER SLIM/AMD QUAD CORE 3.1 GHZ (19-02-2019) R-28 R-FEDERAL FACT. ADA0 (2)	9,071.31		0.00	9,071.31			
12413-01-15-5150000151	D-000310	28-02-2022	PC-3707-HP PAVILION AIO 24-R200UA 7 AMD A9-9425 3.10.3.70GHZ/8G (19-02-2019) R-28 R-FEDERAL FACT. ADA0 (3)	23,188.81		0.00	23,188.81			
12413-01-15-5150000152	D-000310	28-02-2022	PC-3707-HP PAVILION AIO 24-R200UA 7 AMD A9-9425 3.10.3.70GHZ/8G (19-02-2019) R-28 R-FEDERAL FACT. ADA0 (2)	23,188.80		0.00	23,188.80			
12413-01-15-5150000155	D-001087	30-04-2022	IMPRESORA LASER MONO SAMSUNG SL-M2020/MAX 20 PP (2) FACT. 589C. 09/04/2019	1,503.71		0.00	1,503.71			
12413-01-15-5150000154	D-001087	30-04-2022	IMPRESORA LASER MONO SAMSUNG SL-M2020/MAX 20 PP (1) FACT. 589C. 09/04/2019	1,503.71		0.00	1,503.71			
12413-01-15-5150000157	D-001087	30-04-2022	PC-3720 LENOVO IDEA CENTER AIO 330-20 1GB/19.5/ CELERON J400 5 2.0HGZ (2) FACT. 589C. 09/04/2019	10,155.48	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	10,155.48	PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PREVIO AL DICTAMEN DE NO UTILIDAD, EN EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE LOS BIENES		
12413-01-15-5150000158	D-001087	30-04-2022	AL-2501 COPIADORA MULTIFUNCIONAL MCA SHARP 20 PPM (1) FACT. 589C. 09/04/2019	18,793.39		0.00	18,793.39			
12413-01-15-5150000159	D-001087	30-04-2022	AL-2501 COPIADORA MULTIFUNCIONAL MCA SHARP 20 PPM (2) FACT. 589C. 09/04/2019	18,793.39		0.00	18,793.39			
12413-01-15-5150000160	D-001087	30-04-2022	PC-3720 LENOVO IDEA CENTER AIO 330-20 1GB/19.5/ CELERON J400 5 2.0HGZ (1) FACT. 589C. 09/04/2019	10,155.47		0.00	10,155.47			
12413-01-15-5150000161	D-001087	30-04-2022	AL-2501 COPIADORA MULTIFUNCIONAL MCA SHARP 20 PPM (3) FACT. 589C. 09/04/2019	18,793.40		0.00	18,793.40			
12413-01-15-5150000153	D-001087	30-04-2022	PC-3483 HP 280 G3 FF CORRE IB 8100 3.6GHZ 8 TH GMB. FACT. 589C. 09/04/2019	17,037.14		0.00	17,037.14			
12413-01-15-5150000156	D-001087	30-04-2022	PR-1826 MULTIFUNCIONAL EPSON L575 PPM 33 NEGRO/15 FACT. 589C. 09/04/2019	9,181.52		0.00	9,181.52			
12413-01-15-5150000164	D-004581	30-09-2022	COPIADORA SHARP	16,886.61		0.00	16,886.61			
12413-01-15-5150000165	D-004581	30-09-2022	COPIADORA SHARP	6,909.29		0.00	6,909.29			
12413-01-15-5150000162	D-004581	30-09-2022	COPIADORA MULTIFUNCIONAL	2,000.00		0.00	2,000.00			
12413-01-15-5150000163	D-004581	30-09-2022	COPIADORA MULTIFUNCIONAL	13,313.39		0.00	13,313.39			
12413-01-15-5150000166	D-004581	30-09-2022	GABINETA ELEVA	1,299.20		0.00	1,299.20			
12413-01-15-5150000166	D-004581	30-09-2022	COPIADORA SHARP	1,692.10		0.00	1,692.10			
12441-03-25-5403000012	D-006699	31-12-2022	VEHICULO MERCEDEZ BENZ SUBMARC	76,659.00		0.00	76,659.00			
12441-01-15-5410100013	D-006699	31-12-2022	MARCA VOLKSWAGEN SUBMARC EUROVAN	30,845.00		0.00	30,845.00			
12449-03-25-5490100001	D-006689	31-03-2022	MOTOCICLETA PARA EL PERSONAL DE LAPOLICIA MUNICIPAL	56,005.30		0.00	56,005.30			
12449-03-25-5490100003	D-006689	31-03-2022	COMPRA DE MOTOCICLETA PARA EL AREA E SEGURIDAD PUBLICA	56,005.30		0.00	56,005.30			
12449-03-25-5490100002	D-006689	31-03-2022	MOTOCICLETA PARA EL PERSONAL DE LAPOLICIA MUNICIPAL	56,005.30		0.00	56,005.30			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-FC-01-SEG-02  
 RESULTADO: AF-04

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
 DISTRITO: ZIMATLÁN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CFM/040/2023

REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LAS DEPRECIACIONES DE LA BAJA DE BIENES MUEBLES ESPECÍFICAMENTE DE LAS SUB CUENTAS: 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, 12441 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE Y 12449 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE, SIN EMBARGO, NO PRESENTO EL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES, PREVIO AL DICTAMEN DE NO UTILIDAD, EN EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE BIENES				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
SUB-SUBCUENTA	POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
12449-03-25-54901.00004	D-001388	31-05-2022	MOTOPATRULLA NUEVA AMRCA HONDA XR150LEX A7O 2017	56,005.30	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	56,005.30	FINAL DE BIENES, PREVIO AL DICTAMEN
12449-01-15-54901.00006	D-001388	31-05-2022	MOTO HONDA XR150LEK 2017	56,005.30		0.00	56,005.30	DE NO UTILIDAD, EN EL CUAL SE AUTORIZA LA
12449-03-25-54901.00007	D-001716	30-06-2022	MOTOPATRULLA NUEVA MARCA HONDA XR300 A7O 2016	122,774.30		0.00	122,774.30	BAJA DE LOS BIENES
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 791,213.31</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>\$ 791,213.31</b>	

**FUENTE:** DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. MARIA ISABEL OSORIO BARRIGA  
 AUDITOR

REVISÓ

C. ISBIELEZER MATUS NUÑEZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA  
 Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUTODIAGNÓSTICO DE LA EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO I AMF C030503 RESULTADO A-05

INTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE ZIMTLÁN DE ANAHEZ

CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO FISCAL: RENDIMIENTOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CUENTA DE GASTOS: CUENTA DE GASTOS DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

SUBCATEGORÍA: SUBCATEGORÍA DE GASTOS DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Table with columns: NÚMERO, RANGO, ROL, MONTO, FECHA, CLASIFICACIÓN, CUA, FECHA, INSTITUCIÓN, REFERENCIA, MONTO, NÚMERO DE CHEQUE O DEBITO, FECHA DE DEBITO, PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, MONTO OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN AUTUENTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE ENVIARÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA COMO RESERVA.





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
DISTRITO: ZIMATLÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/040/2023

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
RESULTADO: AF-08

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS SEGUN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 (A)	INGRESOS SEGUN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PALTANTE
41	INGRESOS DE GESTIÓN	7,355,110.19							
411	IMPUESTOS	2,901,243.72							
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	74,989.00							
414	DERECHOS	3,681,317.47							
415	PRODUCTOS	467,231.35							
416	PROVECHAMIENTOS	230,226.65							
42111	PARTICIPACIONES	32,093,776.00	32,093,776.00						
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	21,494,933.00	21,494,933.00						
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	7,709,980.00	7,709,980.00						
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES	487,721.00	485,935.00	1,786.00					
42111-8104001	FOGADI	438,467.00	438,467.00						
42111-8107001	ISS SOBRE SALARIOS	502,309.00	502,309.00						
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES	270,934.00	270,934.00						
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	952,970.00	952,970.00						
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	182,214.00	182,214.00						
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	29,880.00	29,880.00						
42111-8112001	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126	24,370.00	24,370.00						
42121	APORTACIONES	44,202,652.82	44,202,652.82						
42121-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	27,588,396.26	27,588,396.26						
42121-8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	16,614,256.56	16,614,256.56						
4213	COVENIOS	8,891,476.21							
42131-8302001	OTROS PROGRAMAS ESTATALES	2,000,000.00							
42131-8302008	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	6,891,476.21	6,891,476.21						
<b>TOTALES</b>		<b>\$92,543,017.22</b>	<b>\$76,296,430.82</b>	<b>\$0.00</b>					

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. EDUARDO PINEDA MATUS  
AUDITOR

REVISÓ

C. SIBI EUIEZER MATUS NUÑEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIAN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ALVARO
DISTRITO: ZIMATLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RESUMEN Y/O FONDO: BAJOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/04/2023
CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111400000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111400001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111400002 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111400003 FONDO
SUB-SUBCUENTA: 42111400004 SOBRES SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111400005 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111400006 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 42111410001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111410002 FONDO RECAUDATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111410003 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

Table with columns: PÓLEA DE INGRESO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SFPM (COMPUSAL), COMPROBANTES FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal entries and observations.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-FC-04-SEG-05
RESULTADO: AF-09

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁVAREZ
DISTRITO: ZIMATLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RESUMEN POR FONDO: CUANTO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJCPA/04/2023
CUENTA: 4111 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 41111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4111101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4111102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4111103001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4111104001 FOGAFI
SUB-SUBCUENTA: 4111105001 DE SOBRES SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4111106001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
SUB-SUBCUENTA: 4111107001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 41111081001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 41111081002 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 125

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLISA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal entries and a summary row.

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO E INFORMACION PROPORCIONADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. EDUARDO PINEDA MATUS
AUDITOR

C. SIBI ELIZABETH MATUS NUÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA
Y/O COMPARTAMENTO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"







AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PAGOS DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAMEFC-05-16-07  
RESULTADO # 14

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
CUNTA PÚBLICA OAXACA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
MUNICIPIO: LAS HERMES ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
RECIBO Y FONDO: RECIBO FISCAL  
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CPM/040/2022  
CUNTA: 512-5 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO  
SUBCUNTA: 512-5-1 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

LAS PARTIDAS NO SE ENCUENTRAN ADECUADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASIMISMO SE OBSERVO QUE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN VALIDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTIZAN AL MUNICIPIO, LAS HERMES ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, LA OPORTUNIDAD Y DEMARCACIÓN EN EL PAGO DE LOS PRODUCTOS.

Table with columns: FOLIO DE OMBRO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIA, FECHA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR AUTOR, DOCUMENTACIÓN FALTA/RE.

CUADRO

C. MARÍA SABEL OSORIO BARRERA  
AUDITOR

REVUO

C. SILVIA ELIZABETH MATEO NÚÑEZ  
JEF. DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE COMPLEMENTO

AUTORIZADO

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"









AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-27

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/040/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARREÑO ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-WZA/570/FI13-FISMDF/C-IR-006/0001/89/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Licencia de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Flor Adolffina Ruiz Vásquez, Regidora de Obra.</li> <li>No presentó Memoria de cálculo.</li> </ul>	Presenta Licencia de Construcción, con firma y sello al calce del Presidente Municipal.	La observación indica que la licencia carece de la firma de la Regidora de Obras, sin embargo; el presidente municipal tiene la facultad de poder firmar dicho documento, por lo que atendió la observación	ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-WZA/570/FI13-FISMDF/C-IR-002/0001/36/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Licencia de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Flor Adolffina Ruiz Vásquez, Regidora de Obra.</li> <li>Presenta Memoria de cálculo.</li> </ul>	Presenta Licencia de Construcción, con firma y sello al calce del Presidente Municipal.	En otros resultados de obra, anexa Oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Mpal "B" donde indica que de acuerdo a la valoración de su D.R.O. esta obra no requiere Memoria de cálculo, sin embargo; dicho oficio no se adjunta a este resultado. No se atendió la observación, ya que toda obra requiere de memoria de cálculo.	NO ATENDIÓ
OC-3	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE C-WZA/570/FI13-FISMDF/C-IR-014/0006/10/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Licencia de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Flor Adolffina Ruiz Vásquez, Regidora de Obra.</li> <li>No presentó Memoria de cálculo.</li> </ul>	Presenta Memoria de cálculo, firmada al calce por el Ing. Humberto Guzman Montes, Responsable técnico, con num de Ccd. Prof. 11.02.0564, sin registro de D.R.O.	El municipio atendió la observación	NO ATENDIÓ
			Presenta Licencia de Construcción, con firma y sello al calce del Presidente Municipal.	La observación indica que la licencia carece de la firma de la Regidora de Obras, sin embargo; el presidente municipal tiene la facultad de poder firmar dicho documento, por lo que atendió la observación	ATENDIÓ
			Presenta Oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Mpal "B" donde indica que de acuerdo a la valoración de su D.R.O. esta obra no requiere Memoria de cálculo	No se atendió la observación, ya que toda obra requiere de memoria de cálculo.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 4



ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-27

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/040/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-4	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON COBERTURA MUNICIPAL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-NZA/570/FIIF-FISMDF/C-IR-003/0001/38/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Licencia de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Flor Adelfina Ruiz Vásquez, Regidora de Obra.</li> <li>No presentó Memoria de cálculo.</li> </ul>	<p>Presenta Licencia de Construcción, con firma y sello al calce del Presidente Municipal.</p> <p>Presenta Oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Mpal "B" donde indica que de acuerdo a la valoración de su D.R.O. esta obra no requiere Memoria de cálculo</p>	<p>La observación indica que la licencia carecía de la firma de la Regidora de Obras, sin embargo; el presidente municipal tiene la facultad de poder firmar dicho documento, por lo que atendió la observación.</p> <p>No atendió la observación, ya que toda obra requiere de memoria de cálculo.</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>
OC-5	REHABILITACIÓN DE PRESA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-NZA/570/FIIF-FISMDF/C-IR-008/0001/48/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Licencia de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Flor Adelfina Ruiz Vásquez, Regidora de Obra.</li> <li>No presentó Memoria de cálculo.</li> <li>No presentó Memoria descriptiva.</li> <li>No presentó estudios de ingeniería de geotecnia</li> <li>Los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería están incompletos por no contener perfil topográfico, cortes y secciones de construcción</li> </ul>	<p>Presenta Licencia de Construcción, con firma y sello al calce del Presidente Municipal.</p> <p>Presenta Oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Mpal "B" donde indica que de acuerdo a la valoración de su D.R.O. esta obra no requiere Memoria de cálculo</p> <p>No presenta documentación</p> <p>No presenta documentación</p> <p>Presenta plano con secciones y planta topográfica</p>	<p>La observación indica que la licencia carecía de la firma de la Regidora de Obras, sin embargo; el presidente municipal tiene la facultad de poder firmar dicho documento, por lo que atendió la observación.</p> <p>No se atendió la observación, ya que toda obra requiere de memoria de cálculo.</p> <p>No atendió la observación ya que no presenta documentación que en su título indique que refiera a una memoria descriptiva.</p> <p>El municipio no atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
2 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-27

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/040/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			STATUS
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-005/0001/61/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Licencia de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Flor Adolffina Ruiz Vásquez, Regidora de Obra.</li> <li>No presentó Memoria de cálculo.</li> </ul>	<p>Presenta Memoria de cálculo firmada al calce por el Ing. Ivan Jesús Suarez Romero con num de cedula profesional 4370555, y registro de D.R.O. A 1362-1</p> <p>Presenta plano con planta topografica</p>	<p>La observacion indica que la licencia carecia de la firma de la Regidora de Obras, sin embargo; el presidente municipal tiene la facultad de poder firmar dicho documento, por lo que atendió la observación</p> <p>El municipio atendio la observación</p>	ATENDIÓ
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN DE HIDALGO Y CALLE HACIA QUIALANA SAN NICOLAS QUIALANA C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-009/0003/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó estudios de ingeniería topográficos</li> <li>Presenta Licencia de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Flor Adolffina Ruiz Vásquez, Regidora de Obra.</li> <li>No presentó Memoria de cálculo.</li> </ul>	<p>Presenta Licencia de Construcción, con firma y sello al calce del Presidente Municipal.</p> <p>Presenta Memoria de calculo</p>	<p>La observacion indica que la licencia carecia de la firma de la Regidora de Obras, sin embargo; el presidente municipal tiene la facultad de poder firmar dicho documento, por lo que atendió la observación</p> <p>El municipio atendio la observación</p>	ATENDIÓ
OC-8	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN PEDRO TOTOMACHAPAM SAN PEDRO TOTOMACHAPAM C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-015/0005/25/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Licencia de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Flor Adolffina Ruiz Vásquez, Regidora de Obra.</li> <li>No presentó Memoria de cálculo.</li> </ul>	<p>Presenta Licencia de Construcción, con firma y sello al calce del Presidente Municipal.</p> <p>Presenta Oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Mpal "B" donde indica que de acuerdo a la valoración de su D.R.O. esta obra no requiere Memoria de calculo</p>	<p>La observacion indica que la licencia carecia de la firma de la Regidora de Obras, sin embargo; el presidente municipal tiene la facultad de poder firmar dicho documento, por lo que atendió la observación</p> <p>No se atendió la observacion, ya que toda obra requiere de memoria de calculo.</p>	NO ATENDIÓ
OC-9	REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACCA COSECHAS EN LA RAYA LA RAYA C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-010/0002/19/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Licencia de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Flor Adolffina Ruiz Vásquez, Regidora de Obra.</li> <li>No presentó Memoria de cálculo.</li> </ul>	<p>Presenta Licencia de Construcción, con firma y sello al calce del Presidente Municipal.</p> <p>Presenta Oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Mpal "B" donde indica que de acuerdo a la valoración de su D.R.O. esta obra no requiere Memoria de calculo</p>	<p>La observacion indica que la licencia carecia de la firma de la Regidora de Obras, sin embargo; el presidente municipal tiene la facultad de poder firmar dicho documento, por lo que atendió la observación</p> <p>No se atendió la observacion, ya que toda obra requiere de memoria de calculo.</p>	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
3 DE 4



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-27

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ALVÁREZ  
AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/040/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-10	REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS CON COBERTURA MUNICIPAL ZIMATLÁN DE ALVÁREZ C-WZA/570/FIII-FSMDF/C-IR-004/0001/41/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Licencia de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Flor Adolfinia Ruiz Vásquez, Regidora de Obra.</li> <li>No presentó Memoria de cálculo.</li> </ul>	Presenta Licencia de Construcción, con firma y sello al calce del Presidente Municipal.  Presenta Oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Mpal "B" donde indica que de acuerdo a la valoración de su D.R.O. esta obra no requiere Memoria de cálculo	La observación indica que la licencia carece de la firma de la Regidora de Obras, sin embargo; el presidente municipal tiene la facultad de poder firmar dicho documento, por lo que atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-11	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL ZIMATLÁN DE ALVÁREZ - BASURERO EL ROSARIO ZIMATLÁN DE ALVÁREZ C-MZA/570/FIII-FSMDF/C-IR-010/0002/19/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Licencia de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Flor Adolfinia Ruiz Vásquez, Regidora de Obra.</li> <li>No presentó Memoria de cálculo.</li> </ul>	Presenta Licencia de Construcción, con firma y sello al calce del Presidente Municipal.  Presenta Oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Mpal "B" donde indica que de acuerdo a la valoración de su D.R.O. esta obra no requiere Memoria de cálculo	La observación indica que la licencia carece de la firma de la Regidora de Obras, sin embargo; el presidente municipal tiene la facultad de poder firmar dicho documento, por lo que atendió la observación	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/040/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-28

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAFAEL CARRERO ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-006/0001/89/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	No atendió dicha observación, debido a que el acta se fundamenta tanto en el art. 43 como el art. 45, y refieren a modalidades distintas cada uno, el contenido del artículo 45 que menciona no corresponde al contenido de la ley, además indica que la obra encuadra en la fracción II del art. 43 de la L.O.P.S.R.M lo cual es incorrecto, debe ser del estado (L.O.P.S.R.E.O.), además de no anexar soporte de su justificación a la excepción.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-002/0001/36/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	No atendió dicha observación, debido a que el acta se fundamenta tanto en el art. 43 como el art. 45, y refieren a modalidades distintas cada uno, el contenido del artículo 45 que menciona no corresponde al contenido de la ley, además indica que la obra encuadra en la fracción II del art. 43 de la L.O.P.S.R.M lo cual es incorrecto, debe ser del estado (L.O.P.S.R.E.O.), además de no anexar soporte de su justificación a la excepción.	NO ATENDIÓ
OC-3	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-014/0006/10/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	No atendió dicha observación, debido a que el acta se fundamenta tanto en el art. 43 como el art. 45, y refieren a modalidades distintas cada uno, el contenido del artículo 45 que menciona no corresponde al contenido de la ley, además indica que la obra encuadra en la fracción II del art. 43 de la L.O.P.S.R.M lo cual es incorrecto, debe ser del estado (L.O.P.S.R.E.O.), además de no anexar soporte de su justificación a la excepción.	NO ATENDIÓ
OC-4	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON COBERTURA MUNICIPAL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-003/0001/38/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	No atendió dicha observación, debido a que el acta se fundamenta tanto en el art. 43 como el art. 45, y refieren a modalidades distintas cada uno, el contenido del artículo 45 que menciona no corresponde al contenido de la ley, además indica que la obra encuadra en la fracción II del art. 43 de la L.O.P.S.R.M lo cual es incorrecto, debe ser del estado (L.O.P.S.R.E.O.), además de no anexar soporte de su justificación a la excepción.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/040/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
 RESULTADO: AF-28

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-5	REHABILITACIÓN DE PRESA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-008/0001/48/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	No atendió dicha observación, debido a que el acta se fundamenta tanto en el art. 43 como el art. 45, y refieren a modalidades distintas cada uno, el contenido del artículo 45 que menciona no corresponde al contenido de la ley, además indica que la obra encuadra en la fracción II del art. 43 de la L.O.P.S.R.M lo cual es incorrecto, debe ser del estado (L.O.P.S.R.E.O.), además de no anexar soporte de su justificación a la excepción.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-005/0001/61/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	No atendió dicha observación, debido a que el acta se fundamenta tanto en el art. 43 como el art. 45, y refieren a modalidades distintas cada uno, el contenido del artículo 45 que menciona no corresponde al contenido de la ley, además indica que la obra encuadra en la fracción II del art. 43 de la L.O.P.S.R.M lo cual es incorrecto, debe ser del estado (L.O.P.S.R.E.O.), además de no anexar soporte de su justificación a la excepción.	NO ATENDIÓ
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN DE HIDALGO Y CALLE HACIA QUIALANA SAN NICOLÁS QUIALANA C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-009/0003/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	No atendió dicha observación, debido a que el acta se fundamenta tanto en el art. 43 como el art. 45, y refieren a modalidades distintas cada uno, el contenido del artículo 45 que menciona no corresponde al contenido de la ley, además indica que la obra encuadra en la fracción II del art. 43 de la L.O.P.S.R.M lo cual es incorrecto, debe ser del estado (L.O.P.S.R.E.O.), además de no anexar soporte de su justificación a la excepción.	NO ATENDIÓ
OC-8	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN PEDRO TOTOMACHAPAM SAN PEDRO TOTOMACHAPAM C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-015/0005/25/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	No atendió dicha observación, debido a que el acta se fundamenta tanto en el art. 43 como el art. 45, y refieren a modalidades distintas cada uno, el contenido del artículo 45 que menciona no corresponde al contenido de la ley, además indica que la obra encuadra en la fracción II del art. 43 de la L.O.P.S.R.M lo cual es incorrecto, debe ser del estado (L.O.P.S.R.E.O.), además de no anexar soporte de su justificación a la excepción.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 2 DE 3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/040/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-28

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
				VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-9	REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACCA COSECHAS EN LA RAYA LA RAYA C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-010/0002/19/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	No atendió dicha observación, debido a que el acta se fundamenta tanto en el art. 43 como el art. 45, y refieren a modalidades distintas cada uno, el contenido del artículo 45 que menciona no corresponde al contenido de la ley, además indica que la obra encuadra en la fracción II del art. 43 de la L.O.P.S.R.M lo cual es incorrecto, debe ser del estado (L.O.P.S.R.E.O.), además de no anexar soporte de su justificación a la excepción.	NO ATENDIÓ
OC-10	REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACCA COSECHAS CON COBERTURA MUNICIPAL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-004/0001/41/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	No atendió dicha observación, debido a que el acta se fundamenta tanto en el art. 43 como el art. 45, y refieren a modalidades distintas cada uno, el contenido del artículo 45 que menciona no corresponde al contenido de la ley, además indica que la obra encuadra en la fracción II del art. 43 de la L.O.P.S.R.M lo cual es incorrecto, debe ser del estado (L.O.P.S.R.E.O.), además de no anexar soporte de su justificación a la excepción.	NO ATENDIÓ
OC-11	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ - BASURERO EL ROSARIO ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-010/0002/19/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública	No atendió dicha observación, debido a que el acta se fundamenta tanto en el art. 43 como el art. 45, y refieren a modalidades distintas cada uno, el contenido del artículo 45 que menciona no corresponde al contenido de la ley, además indica que la obra encuadra en la fracción II del art. 43 de la L.O.P.S.R.M lo cual es incorrecto, debe ser del estado (L.O.P.S.R.E.O.), además de no anexar soporte de su justificación a la excepción.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTOREZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
3 DE 3



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
 RESULTADO: AF-31

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/040/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-3	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-014/0006/10/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó las pruebas de calidad del Revestimiento.</li> </ul>	Presenta informe de compactación de terracerías en cuerpo de terraplen.	No atendió la observación, debido a que presenta informe de compactación de terracerías en cuerpo de terraplen, y lo que se solicitó fue prueba de calidad del revestimiento	NO ATENDIÓ
OC-4	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON COBERTURA MUNICIPAL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-003/0001/38/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó las pruebas de calidad del Revestimiento.</li> </ul>	Presenta informe de compactación de terracerías en cuerpo de terraplen.	No atendió la observación, debido a que presenta informe de compactación de terracerías en cuerpo de terraplen, y lo que se solicitó fue prueba de calidad del revestimiento	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-005/0001/64/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó las pruebas de Resistencia a la Compresión del Concreto Hidráulico.</li> </ul>	Presenta informe de ensayos de concreto hidráulico, (compresión axial) a los 7, 14 y 28 días de elaboración del concreto.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN DE HIDALGO Y CALLE HACIA QUIALANA SAN NICOLAS QUIALANA C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-009/0003/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Prueba de Puesta en Servicio.</li> </ul>	Presenta Oficio de contratación de suministro básico obra DK0900013302022, de fecha 16 de diciembre de 2022. Así como solicitud de interconexión de obra, de fecha 16 de noviembre de 2022.	No atendió la observación, debido a que presenta los documentos mencionados, sin embargo, no anexa (las) prueba(s) de puesta en servicio de la obra que fueron solicitadas.	NO ATENDIÓ
OC-8	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL EN SAN PEDRO TOTOMACHAPAM SAN PEDRO TOTOMACHAPAM C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-015/0005/25/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación.</li> </ul>	Presenta informe de compactación de terracerías en cuerpo de terraplen.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-9	REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACCA COSECHAS EN LA RAYA LA RAYA C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-010/0002/19/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación.</li> </ul>	Presenta informe de compactación de terracerías en cuerpo de terraplen.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-10	REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACCA COSECHAS CON COBERTURA MUNICIPAL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIIL-FISMDF/C-IR-004/0001/41/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación.</li> </ul>	Presenta Oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente Municipal, dirigido al Director de justificación vertida en el oficio que presenta, debido Auditoría Mpal "B" donde indica que de la ejecución de la obra no conto con conceptos acordado a la valoración de su D.R.O. esta de mejoramiento, revestimiento o formación de obra no requiere pruebas de laboratorio de terraplenes, para lo cual aplicarían dichas pruebas. grado de compactación.	Se atendió la observación, ya que es correcta la justificación vertida en el oficio que presenta, debido Auditoría Mpal "B" donde indica que de la ejecución de la obra no conto con conceptos acordado a la valoración de su D.R.O. esta de mejoramiento, revestimiento o formación de obra no requiere pruebas de laboratorio de terraplenes, para lo cual aplicarían dichas pruebas. grado de compactación.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
RESULTADO: AF-31

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/040/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
				VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-11	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ - BASURERO EL ROSARIO ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ C-MZA/570/FIII-FISMDF/C-IR-010/0002/19/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación.</li> </ul>	Presenta informe de compactación de terracerías en cuerpo de terraplen.	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VF-04-SEG-04  
RESULTADO: AF-32

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REMEDIACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRALUDO EN LA CALLE BARRIL CARRERO  
LOCALIDAD: ZIMATLAN DE ALVAREZ

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZIMATLAN DE ALVAREZ  
AUDITORIA NÚM.: OAXP/0000000  
OBSERVACION: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACION Y CPD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	POR ATENDER	
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA						
	A	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS										
	A2	TERRACERIAS										
EST.1 CFD1 df483014-4437-4570-8f5f- 678554d95e8	SUB002	CONSTRUCCION DE SUB-BASE DE 15 CMS. DE ESPESOR, CON MATERIAL DE BANDO (BALASTRE), INCLUIRE MATERIALES, MEZCLADO, HUMEDECIDO, TENIDO Y COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO	M3	108.64	0.00	108.64	CON BASE A LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO UNITARIO, SE CONSTATO QUE NO PRESENTAN FOTOGRAFIAS DE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	100,350.77	
FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESEVADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.												
							SUB-TOTAL			\$	\$100,350.77	
							16% I.V.A.				\$	\$16,056.12
							TOTAL				\$	\$116,406.89

ELABORO

C. DENISA EUGENIA GARCIA CRUZ  
AUDITOR

REVISO

C. JOSE DANIEL GANSECO GUTIERREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION  
E INSPECCION FISICA

AUTORIZO

C. DAVID JULIAN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA/04/02/023  
AUDITORIA NOM: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA  
OBSERVACION:

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL  
LOCALIDAD: ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

ESTIMACION Y CDR	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
	A	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL										
	1	OBRA CIVIL										
	ALU1PUB-0002	TRAZO Y MARCADO DE ZANJA DE 0.30 X 0.40 MTS PARA PRODUCTO ELÉCTRICO	M2	459.00	0.00	459.00	\$ 5,535.54		PRESENTA 3 IMÁGENES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE APRECIA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EN ZANJA, POR LO QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 5,535.54	
	ALU1PUB-0002	EXCAVACIÓN DE ZANJAS DE 0.30 X 0.40 MTS A CONSIDERANDO CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, DESPESANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN A UN COSTADO, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	183.60	0.00	183.60	\$ 44,264.12		PRESENTA 4 IMÁGENES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE APRECIA LA EXCAVACIÓN EN ZANJA, CON MEDIOS MANUALES POR LO QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 44,264.12	
	ALU1PUB-0003	CORTE DE CONCRETO ASFALTICO POR MEDIOS MECANICOS (CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE) PROFUNDIDAD 10 CM, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	240.00	0.00	240.00	\$ 43,113.60		PRESENTA 3 IMÁGENES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE APRECIA EL CORTE EN CONCRETO ASFALTICO, CON LA CORTADORA, POR LO QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 43,113.60	
	ALU1PUB-0004	DEMOLICION DE CONCRETO ASFALTICO POR MEDIOS MANUALES PROFUNDIDAD DE 10 CM, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	3.60	0.00	3.60	\$ 12,630.78		PRESENTA 3 IMÁGENES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE APRECIA LA DEMOLICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO, CON MEDIOS MANUALES, POR LO QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 12,630.78	
EST. 1 FINQUITO CFDI D0620A7-5403-43E5-AF5L-8471564651	ALU1PUB-0005	REFOSICION DE CONCRETO ASFALTICO DE 10 CM DE PROFUNDIDAD POR 30 CM DE ANCHO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	3.60	0.00	3.60	\$ 12,852.00	CON BASE A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, SE CONSTATO QUE NO PRESENTAN FOTOGRAFÍAS DE LA REALIZACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS DE OBRA.	PRESENTA 3 IMÁGENES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE APRECIA LA REPOSICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO, POR LO QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 12,852.00	
	ALU1PUB-0006	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA CON MATERIAL MEJORADO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	22.92	0.00	22.92	\$ 10,585.17		PRESENTA 3 IMÁGENES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE APRECIA EL RELLENO Y COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL MEJORADO, POR LO QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 10,585.17	
	ALU1PUB-0007	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	160.65	0.00	160.65	\$ 28,859.17		PRESENTA 3 IMÁGENES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE APRECIA EL RELLENO Y COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, POR LO QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 28,859.17	
	ALU1PUB-0008	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PAD POLIFLEX 1.14" DE REGISTRO A REGISTRO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	1530.00	0.00	1530.00	\$ 247,385.70		PRESENTA 3 IMÁGENES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE APRECIA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PAD POLIFLEX, POR LO QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 247,385.70	

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



2 DE 2

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAMB-DVIF-05-SEG-05  
RESULTADO: AF-32

2022 MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA/04/2023  
AUDITORIA NOM: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA  
OBSERVACION:

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BOULEVARD FERROCARRIL  
LOCALIDAD: ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

ESTIMACIÓN Y CPM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		POR ATENDER	
					DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		ATENDIDO
EST. 1 ENQUILTO D0620A7-5403-43E5A3FD- SMT795A4851	2	BASES Y REGISTROS	PZA	50.00	0.00	50.00	\$2,383.92	117,891.00 \$	CON BASE A LA RESIÓN DEL EXPEDIENTE TECNOLÓGICO SE CONSULTÓ QUE NO SE PRESENTAN FOTOGRAFÍAS DE LA REALIZACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS DE OBRA.	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE APRECIA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE DE CONCRETO DE 50 X 60, POR LO QUE ATENDIDO LA OBSERVACION	117,891.00 \$		
SUB-TOTAL								\$522,925.08			SUB-TOTAL	\$522,925.08 \$	
16% IVA								\$85,668.01				16% IVA	\$85,668.01 \$
TOTAL								\$608,593.09			TOTAL	\$608,593.09 \$	

FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CÁNCER GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN  
E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JUJARA CÁNCER  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*





**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

1 DE 1

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07  
 RESULTADO: AF-32

MODALIDAD: CONTRATO  
 NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE PRESA EN ZIMTLÁN DE AL VAREZ  
 LOCALIDAD: ZIMTLÁN DE AL VAREZ

2022 MUNICIPIO DE ZIMTLÁN DE AL VAREZ  
 OAXCA/04/02/23  
 FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	POR ATENDER	
	A	TERRACERAS											
	A02	TRABAJOS PRELIMINARES											
EST. FINQUITO CFDI 3082F9D-7014-490A-8A6E-31758CDE2519	ZIM010	FORMACIÓN DE TALUDES DE LA PRESA CON MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE. HERRAMIENTAS EXTENDIDO DE MATERIAL, MANO DE OBRA (MAQUINARIA Y HERRAMIENTA)	M3	475.00	0.00	475.00	\$145.60	\$69,160.00	CON BASE A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, SE CONSTATÓ QUE NO PRESENTAN FOTOGRAFÍAS DE LA REALIZACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS DE OBRA.	PRESENTA 3 IMÁGENES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE PUEDE APRECIAR LA FORMA DE LOS TALUDES CON MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE POR LO QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$69,160.00	
<b>SUB TOTAL</b>								\$69,160.00			<b>SUB TOTAL</b>	\$69,160.00	
<b>16% IVA</b>								\$11,095.60				<b>16% IVA</b>	\$11,095.60
<b>TOTAL</b>								<b>\$80,255.60</b>				<b>TOTAL</b>	<b>\$80,255.60</b>

FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL BENEFICIARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
 AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



ANEXO DAM-VI-F-08-SEG-08  
RESULTADO: AF-32

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:  
ENTIDAD FISCALIZADA:  
AUDITORIA NÚM.:  
OBSERVACION:

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBIDA  
LOCALIDAD: ZIMTLÁN DE ALVAREZ

ESTIMACION Y CPM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALUACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO
	2	TANQUE SUPERFICIAL DE 100 M3 DE CAPACIDAD									
	2.1	PRELIMINARES									
EST. UNO D08BETKCFALC4S B44- 1C8E026A8B8	A-EXC01H	EXCAVACION EN MATERIAL "I" EN SECO POR MEDIOS MANUALES PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	51.98	0.00	\$301.47	\$15,670.41	CON BASE A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO UNITARIO, SE CONSTATÓ QUE NO PRESENTAN FOTOGRAFÍAS DE LA REALIZACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS DE OBRA.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DONDE SE PUEDE APRECIAR LA EXCAVACIÓN PARADEPLANTE DE ESTRUCTURAS, POR LO QUE ATENDIO LA OBSERVACION	15,670.41 \$	
EST. UNO D08BETKCFALC4S B44- 1C8E026A8B8	M202	MEJORAMIENTO DE LA ZONA DE DESPLANTE DE LA ESTRUCTURA CON MATERIAL DE BANDA ANCHA EN TALLERES A 20 CM ACORRIONADO DE BANDA ANCHA CON EQUIPO MECANICO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	57.60	0.00	\$617.27	\$35,554.75		PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DONDE SE PUEDE APRECIAR LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE BANDO, COMPACTADO, POR LO QUE ATENDIO LA OBSERVACION	35,554.75 \$	
							SUB-TOTAL	\$51,225.16		SUB-TOTAL	\$51,225.16 \$
							16% I.V.A.	\$8,196.03		16% I.V.A.	\$8,196.03 \$
							TOTAL	\$59,421.19		TOTAL	\$59,421.19 \$

FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION  
E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



1 DE 1

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE ZIMULÁN DE ALVAREZ  
 ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA/000203  
 AUDITORIA NUM.: FALTA DE BIENERA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA  
 OBSERVACION:  
 MODALIDAD: CONTRATO  
 NOMBRE DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN DE HIDALGO Y CALLE INCA QUILANA  
 LOCALIDAD: SAN NICOLÁS QUILANA  
 ANEXO DAMB-DVIF-09-SEG-09  
 RESULTADO: AF-32

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORIA DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ESTIMACIÓN Y CDR	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO VIVO DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO VIVO DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	POR RETORNAR
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA						
EST UNO FINQUIITO CFE: 174818e-4695-4125-8125-276255850690c	1 AB	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN DE HIDALGO Y CALLE INCA QUILANA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	ML	333.00	0.00	333.00	\$888.98	CON BASE A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, SE CONSTATO QUE NO PRESENTAN FOTOGRAFAS DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	PRESENTA CUATRO IMAGENES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO	PRESENTE: REPORTE FOTOGRAFICO DE LOS TRABAJOS DE PODA, ARBOLIS CON MEDIOS MANUALES Y MECANICOS, POR LO QUE ATENDIO LA OBSERVACIÓN	298,930.34 \$	
FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CLIENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.												
				SUB-TOTAL				\$269,390.34			SUB-TOTAL	\$269,390.34 \$
				18% I.V.A.				\$43,102.45			18% I.V.A.	\$43,102.45 \$
				TOTAL				\$312,492.79			TOTAL	\$312,492.79 \$

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
 AUTOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10  
RESULTADO: AF-34

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REINBITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE RAFAEL CARRERO  
LOCALIDAD: ZIMTLAN DE ALVAREZ

2022  
MUNICIPIO DE ZIMTLAN DE ALVAREZ  
OAXCA/PI/04/2023  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ESTIMACION Y CPD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA				VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. ZFIN CPD 1338f1ee-66a-417f-8263-30c528a1e42	A A3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS PAVIMENTOS										
		SUMINISTRO Y COLOCACION DE FANTASMAS DE TUBO DE 4 PULGADAS DE DIAMETRO DE ACERO RECUBIERTO CON PINTURA COMEX A DOS MANOS. PZA INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	17.00	10.00	7.00	\$ 22,866.76	CON RELACION A ESTE CONCEPTO, SE VERIFICA QUE ESTABAN COLOCADOS 10 FANTASMAS, 6 FANTASMAS ESTAN EN LA BODEGA DEL MUNICIPIO, SIN EMBARGO SOLO SE CONSIDERAN LOS FANTASMAS EFECTIVAMENTE COLOCADOS.	PRESENTA CINCO IMAGENES DE LA ELECCION DEL CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DONDE SE PUEDE APECAR LOS FANTASMAS DE TUBO DE ACERO EN LA COLOCACION, POR LO QUE ATENDI LA OBSERVACION	22,866.76	
FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL REVISOR EN LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES										SUB-TOTAL	\$22,866.76	
										16% I.V.A.	\$3,659.69	
										<b>TOTAL</b>	<b>\$26,526.44</b>	

ELABORÓ  
REVISÓ  
AUTORIZÓ

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECTOR FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

106 1

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-11-SEG-11  
RESULTADO: AF-34

2022  
MUNICIPIO DE ZIMATLAN DE ALVAREZ  
OAX/CPM/040/2023  
CUESTA PÚBLICA:  
ENTIDAD FISCALIZADA:  
AUDITORIA NÚM.:  
OBSERVACION:

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DE CAMINOS RURALES CON COBERTURA MUNICIPAL  
LOCALIDAD: ZIMATLAN DE ALVAREZ

ESTIMACION Y CFE	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS POR EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ARTICULO	FOR ATENDER
EST. UNO FINQUITO CFE: AS61855-5105-4F07-AZE- 375286505F	A	RASTREO DE CAMINOS TRAMO 01 TERRACERAS											
	ZIM-004	ACARREO DE CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE (SITIO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO), VOLUMEN MEDIDO EN BANCO. INCLUYE CARGA A MAQUINA, FLETES, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	638.56	0.00	638.56	\$167.00	\$106,639.52	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE REQUIRO AL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ZIMATLAN DE ALVAREZ QUE INDICARA LA LOCALIZACION DEL SITIO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO DONDE SE LLEVO A CABO EL TIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, SIN EMBARGO NO INDICARON EL SITIO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCION DEL CONCEPTO EN EL CUAL SE INDICA EL SITIO DEL TIRO, ASI COMO EL CROQUIS DE LOS TRABAJOS DONDE SE INDICA LA UBICACION DEL SITIO AUTORIZADO POR LO QUE ATENDIO LA OBSERVACION	106,639.52	\$	
	B	RASTREO DE CAMINOS TRAMO 02 TERRACERAS											
	ZIM-002	CORTE DEL TERRENO EN MATERIAL "B" TIPO II, EL MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE SE DESPERDICIA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	2943.00	0.00	2943.00	\$70.75	\$208,217.25	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE REQUIRO AL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ZIMATLAN DE ALVAREZ QUE INDICARA LA LOCALIZACION DEL SITIO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO DONDE SE LLEVO A CABO EL TIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, SIN EMBARGO NO INDICARON EL SITIO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO PARA ESTE CONCEPTO DONDE SE PUEDE ARREGIAR LA MOTOCOFORMADORA REALIZANDO EL CORTE EN EL CAMINO POR LO QUE ATENDIO LA OBSERVACION	208,217.25	\$	
ZIM-004	ACARREO DE CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE (SITIO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO), VOLUMEN MEDIDO EN BANCO. INCLUYE CARGA A MAQUINA, FLETES, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	3825.50	0.00	3825.50	\$167.00	\$638,925.30	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCION DEL CONCEPTO EN EL CUAL SE INDICA EL SITIO DEL TIRO, ASI COMO EL CROQUIS DE LOS TRABAJOS DONDE SE INDICA LA UBICACION DEL SITIO AUTORIZADO POR LO QUE ATENDIO LA OBSERVACION	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCION DEL CONCEPTO EN EL CUAL SE INDICA EL SITIO DEL TIRO, ASI COMO EL CROQUIS DE LOS TRABAJOS DONDE SE INDICA LA UBICACION DEL SITIO AUTORIZADO POR LO QUE ATENDIO LA OBSERVACION	638,925.30	\$		
								<b>SUB-TOTAL</b>			<b>SUB-TOTAL</b>		
								16% I.V.A.				16% I.V.A.	
								<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>		

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL UNTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. DENISE EUGENIA GARCIA GUAZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANISICO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



ANEXO DAM-VIF-12-SEG-12  
RESULTADO: AF-34

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

QUINTA PUBLICA:  
ENTIDAD FISCALIZADA:  
AUDITORIA NUM.:  
OBSERVACION:

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DE PRESA EN ZIMATLAN DE ALVAREZ  
LOCALIDAD: ZIMATLAN DE ALVAREZ

2022  
MUNICIPIO DE ZIMATLAN DE ALVAREZ  
OAXACA/02/2022  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ESTIMACION Y CDR	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		POR ATENDER	
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS		ATENDIDO
	A	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PRESA										
	A02	TERRACERIAS										
EST UNO FINQUITO CFEL: 3002F9D-7010-6004-946E- 3758C0E2519	ZIM004	ACERREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE DE LA OBRA A TIPO LIBRE (SITO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO). VOLUMEN MEDIDO EN BANCO INCLUYE: CARGAS A MAQUINA, FLETES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	4190.00	0.00	\$288.46	\$ 1,253,233.54	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE REQUIRO AL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ZIMATLAN DE ALVAREZ QUE ENTREGARA EL MATERIAL PARA EL CARGUEO DEL MATERIAL DE CORTE ACABADO SIN EMBARGO, NO SE INDICARON EL SITO AUTORIZADO PARA DEPOSITAR EL MATERIAL COMO LO INDICA EL CONCEPTO (SITO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO).	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCION DEL CONCEPTO EN EL SITO AUTORIZADO PARA EL CARGUEO DEL MATERIAL COMO EL CROQUIS DE UBICACION DEL SITO AUTORIZADO DONDE SE INDICA LA UBICACION DEL SITO DEL TIPO DE MATERIAL POR LO QUE ATENDIO LA OBSERVACION	1,253,233.54 \$		
FUENTE EXPENDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL INTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.												
								SUB-TOTAL	\$1,253,233.54		\$1,253,233.54	
								16% I.V.A.	\$200,517.37		\$200,517.37	
								TOTAL	\$1,453,750.91		\$1,453,750.91	

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE  
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID LUJÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.